

ACTA 94-2025
Sesión Ordinaria 64

Acta número noventa y cuatro correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinticuatro – dos mil veintiocho, que se realizó en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

José Campos Quesada (PNG)
Sigrid Miller Esquivel (PNG)
Laura Fonseca Herrera (UP)
Ricardo López Granados (UPES)
Mario Arce Guillén (TE)
Adriana Solís Araya (YUNTA)
Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

REGIDORES SUPLENTES

Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (INDEPENDIENTE)
Seydi Vargas Rojas (UP)
James Eduardo Chacón Castro (UPES)
Manuel Flores Fernández (TE)
Doris Mayela Agüero Córdoba (YUNTA)
Silvia María Castro Mendoza (PLN)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Ernesto Álvarez León (PNG)
Andrés Agüero Alvarenga (PNG)
Catarinna López Campos (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Susan Benavides Badilla (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Johnny Espinoza Fernández (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Mario Arce Guillén

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Silvia Marcela Quesada Zamora

ALCALDE MUNICIPAL

Orlando Umaña Umaña

También estuvo presente: Lic. Mario Emilio Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Juramentación a las señoras Diana Vanessa Sú Castillo, Angie Vásquez Acosta, Cinthia Menacho Odio y Tatiana Fernández Delgado como miembros

integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
Recreación de Escazú.

- Atención al señor Esteban Chacón, Vecino del Cantón.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 93.

III. CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORME DE COMISIONES.

**VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES(AS), SÍNDICOS(AS) Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL.**

Comprobado el quórum, la Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con catorce minutos.

El Presidente Municipal saluda a los presentes.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación a las señoras Diana Vanessa Sú Castillo, Angie Vásquez Acosta, Cinthia Menacho Odio y Tatiana Fernández Delgado como miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

El Presidente Municipal; procede a juramentar a las señoras Diana Vanessa Sú Castillo, Angie Vásquez Acosta y Tatiana Fernández Delgado, como miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

“Juráis a Dios y prometéis a la patria observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

Las señoras Diana Vanessa Sú Castillo, Angie Vásquez Acosta y Tatiana Fernández Delgado responden fuera de micrófono.

El Presidente Municipal; *“Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no, él y la patria os lo demanden”.* Felicidades compañeras, quedan debidamente juramentadas.

Inciso 2. Atención al señor Esteban Chacón Montero, Vecino del Cantón.

El señor Esteban Chacón; saluda a los presentes. Voy a leer porque son varios puntos que quería mencionarles:

“Señores miembros del Concejo Municipal, muy buenas noches, agradezco el espacio que se me brinda para plantear una solicitud que no solo representa un interés personal, sino una mejora completa para la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos de nuestra comunidad. Hoy quiero referirme puntualmente a la necesidad de construir las aceras de forma continua de nuestra calle, desde el inicio

1 hasta el final, sin interrupciones, ni cruces peatonales innecesarios a mitad del camino, la actual
2 planificación contempla un cruce peatonal que obliga a las personas a cruzar la calle de forma
3 innecesaria, generando un riesgo a los peatones, especialmente adultos mayores, niños y personas con
4 movilidad reducida, comprometiendo la continuidad de un espacio seguro para caminar, además de este
5 cruce en el diseño actual compromete también el ancho útil y óptimo de la vía en los próximos cien
6 metros de la calle, básicamente desde donde inicia la calle que se está actualmente interviniendo, los
7 primeros cien metros se pretende construir una acera en un lugar que los vecinos, somos bastantes
8 vecinos que pensamos igual como yo estoy externando la solicitud, no pensamos que sea el lugar más
9 idóneo para hacer la acera, donde se está planteando en este momento que de hecho; creemos que
10 prácticamente la otra semana, en quince días se va a estar construyendo la acera en esa zona, ojalá más
11 bien esta audiencia hubiera sido hace un mes o dos meses cuando empezaron el trabajo y cuando se
12 estabas diseñando más bien, se estaba planeando todo esto, en especial esa es una zona donde
13 actualmente los vecinos, hay como tres casitas y un sector que se llama calle Los Huacos y en la entrada
14 de los Huacos, en esas dos comunidades de esos pequeños barriecitos, hay mucha gente que parquea los
15 carros exactamente en esa entrada, entonces ya ha habido incidentes de incendio, fincas adentro donde
16 yo vivo y el camión de Bomberos no entra, ahí no hay hidrantes en la zona, en estos días que ha habido
17 construcción con la carretera, las bombas, las chompipas de MECO no han podido entrar, llegan y se
18 han tenido que regresar, ya esto lo había mencionado el año pasado en una reunión con don Cristian y
19 con don Orlando, habían quedado en ese momento de hacer una visita e intervenir esa zona,
20 específicamente la entrada de la calle que se está trabajando. Lo otro que quería mencionarles, es que
21 actualmente se están haciendo bastantes segregaciones en la zona, yo el año pasado le solicité a la
22 Municipalidad, este año volví a solicitarlo en la Municipalidad a inicio de año, un tipo de reporte del
23 planeamiento urbano que se está haciendo en la zona y la respuesta departe de, no recuerdo el
24 departamento, fue que básicamente no sabían a cuál calle se refería, cuando claramente decía calle Los
25 Huacos, ahí hay dos fincas, el día de hoy no quiero mencionar nombres, pero hay dos fincas muy grandes
26 que se han ido segregando y lo que han venido segregando es a modo de ejemplo es; esta es la finca
27 grande, la finca madre de diez mil metros por ejemplo la segregan a la mitad o un pedacito y con esto
28 básicamente se están brincando obligaciones, que es que yo segrego este pedacito de mil metros o
29 novecientos y resto de metros cuadrados, segrego cinco lotes, porque si segrego el sexto me toca ceder
30 espacio público, entonces lo que han venido haciendo los dueños de estas dos fincas, es segrego este
31 pedacito y con esto me evito ceder espacio público a la comunidad, luego a los seis meses, un año
32 después segregan otro pedacito y han venido haciendo esto, de esto tiene claro conocimiento Obra
33 Pública y Catastro, de hecho; el año pasado que me reuní con don Orlando y don Cristian, de hecho
34 Cristian me mencionó que a una finca en específico le habían dado disponibilidad de agua de solamente
35 seis lotes, de hecho don Cristian Boraschi confirmó que a esa finca le habían dado solamente
36 disponibilidad de seis lotes, entonces si dan disponibilidad de seis lotes, como es posible que dos, tres
37 meses después la finca aparezca con doce lotes segregados, eso es algo que para mí es completamente
38 irregular y eso mismo sigue pasando ahí, de hecho; es una finca que en este momento ya hay una
39 construcción, de una casa, yo no tengo nada contra el crecimiento urbano y el progreso que se está dando
40 en la zona, sin embargo; hay cosas que siento que no se están planeando o están pasando de forma
41 irregular, que yo quisiera que la Municipalidad intervenga en este tipo de situaciones, porque está
42 generando muchos problemas dentro de la calle, es una calle sin salida y por ser una calle sin salida y

1 esto es a lo que quiero hacer énfasis con lo que estoy mencionando a ustedes, es una calle sin salida que
2 tenía solamente un carril, el camión de basura no entraba hasta hace dos años que tuve que poner una
3 queja de que me estaban cobrando impuestos por recolección de basura, pero la basura no entra a la
4 calle, ahora ya están recogiendo la basura en un camión pequeño, pero ahí no entra un camión de basura
5 grande, no entra el camión de bomberos, no entra el camión para limpiar los tanques sépticos, una bomba
6 no entra, entonces este tipo de cosas lamentablemente si no hay un planeamiento un urbano adecuado,
7 ahorita en este momento pueden haber unas quince o veinte casas, pero si ustedes hacen una revisión de
8 los planos de la zona, de las fincas se van a poder dar cuenta que en los próximos cinco años pueden
9 haber unas cien casas, se los aseguro, en una calle que es sin salida y que de hecho estaba viendo un
10 oficio que le mandó bomberos a la Municipalidad y quiero leerles un parrafito, ellos le mandan el
11 documento a la Municipalidad, dirigido a Acueductos y a la Municipalidad y dicen *“Dado que la calle*
12 *conocida como calle Los Huacos es angosta, de un solo carril y sin salida, no es bueno colocar un*
13 *hidrante a lo interno de la misma, esto considerando que según indicación de la Municipalidad de*
14 *Escazú, no se tiene posibilidad de ampliarla a dos carriles, lo que limita el acceso de una unidad*
15 *extintora del Cuerpo de Bomberos, le corresponde al operador del acueducto ajustarse a los criterios*
16 *normativos de la institución y operación para que el hidrante a instalar cumpla con las disposiciones”*
17 y ahí da otras recomendaciones.

18
19 El funcionario Cristian Boraschi; saluda a los presentes. Yo la verdad, por un tema de respeto y demás
20 son Mario, yo no quisiera referirme al tema, porque las aseveraciones que hace don Esteban son un poco
21 temerarias, a don Esteban le hemos atendido muchísimas veces en la Administración, hasta inclusive
22 reuniones de horas, le hemos dado apertura a los expedientes, le hemos dado la información que él ha
23 querido, que él ha solicitado y más, y lastimosamente yo creo que él no ha logrado comprender que la
24 planificación urbana se da por las condiciones existentes, la calle Los Huacos, está ubicada en Zona
25 Agrícola, no está dentro del Plan Regulador y usted don Mario como planificador urbano sabe que en la
26 Zona Agrícola se permite hacer segregaciones de lotes con un frente de seis metros, con un fondo
27 equivalente hasta lograr la equivalencia del lote mínimo de Zona Agrícola y en efecto la ley lo permite,
28 de que usted segrega a cinco, se reserva uno y va segregando de esa forma, eso es una práctica en Escazú,
29 en Santa Ana, en Santo Domingo de Heredia, en Aserrí, en todo lado donde haya una zona agrícola,
30 seguirá siendo así porque nosotros no tenemos cómo impedir un fraccionamiento cuando la ley así lo
31 permita, excepto cuando haya una limitación explícita que así lo diga, de un plan regulador y en este
32 momento la zonificación de la Zona Agrícola se rige por el Reglamento del GAM de mil novecientos
33 ochenta y dos. Curiosamente don Esteban hace una lectura de Bomberos, pero don Esteban no hace la
34 referencia de que esa nota fue una solicitud de que nosotros como Administración rogamos a Bomberos
35 en atención a una petición que hizo él de poner un hidrante y Bomberos nos responde eso porque la
36 intención nuestra era, en atención a una solicitud de él, que el hidrante estuviera adentro de la calle,
37 entonces ese extracto que don Esteban saca de contexto, es más bien la respuesta de Bomberos donde
38 nos autoriza el hidrante afuera en la calle principal, donde no hay, entonces yo por eso prefiero no hacer
39 referencia, porque viene otras cosas que más bien nosotros como corporación municipal, hemos ayudado
40 a don esteban con otras instituciones mediando, para que más bien le solucionen otras instituciones.
41 Además de que es un tema, que creo con todo respeto al Concejo Municipal, de la Administración, no

1 del Concejo Municipal; creo yo que es mejor no referirme más y si él hace un planteamiento por escrito,
2 nosotros nos comprometemos a igual forma responderle por escrito como corresponde.

3
4 El Presidente Municipal; agradecerle don Cristian por las aclaraciones brindadas, a don Esteban por la
5 información compartida, efectivamente el caso de las autorizaciones en este caso administrativas, léase
6 permisos de construcción, permisos de segregación, efectivamente son actos meramente administrativos,
7 eso no es algo que quepa en resorte del Concejo Municipal, lo que tal vez sí quisiera rescatar, porque es
8 algo que con don Cristian lo hemos conversado y yo creo que varios estamos de acuerdo en ese sentido,
9 yo creo que es importante aprovechar, es que la situación de la Zona Agrícola, efectivamente ahí tenemos
10 un vacío local en el sentido de que la normativa que aplica es una normativa de los años noventa, donde
11 la visión urbanística, la visión del uso de suelo era muy diferente a otro tipo de modelos que actualmente
12 se están promoviendo, como lo hemos hablado también, la solución definitiva a este tema sería con la
13 reforma integral al Plan Regulador que incorporara con una zonificación específica, ya lo que sería lo
14 que actualmente se conoce como Zona Agrícola podría pasar a una zona periurbano, podría pasar a ser
15 una zona de desarrollo mixto con vocación agropecuaria, lo que quiero decir es que nosotros tenemos la
16 capacidad de poder generar nuestra propia norma y poder ir más allá donde la norma nacional
17 obviamente no fue en los años noventas u ochentas, porque hay también una reforma del año noventa y
18 siete al Plan GAM, pero efectivamente eso es un tema que creo que sí es importante decírselo a don
19 Esteban, desde el Concejo Municipal, desde las conversaciones que se han tenido al inicio de esta
20 Administración, sí se ha conversado la necesidad de promover un proyecto de reforma integral de Plan
21 Regulador que abarque esta parte que en su momento no fue zonificada, lo cual nos permitiría por decirlo
22 en palabras más sencillas, tomar control de nuestra propia gestión territorial, en esa zona en la que
23 efectivamente no aplica norma local, lo que aplica es una normativa nacional de hace más de treinta
24 años, entonces eso es un tema que no se va a resolver de la noche a la mañana, es un tema que va a
25 requerir años de estudio, después ojalá no años, sino meses de gestión ante el INVU, en todo caso; lo
26 que sí le puedo decir don Esteban, de parte del Concejo Municipal, es que sí existe en principio un
27 acuerdo o voluntad en cuanto a la necesidad de promover una reforma integral al Plan Regulador de
28 Escazú, que ya data de hace más de veinte año, eso es algo que sí está en previstos, si está incluso para
29 este año está prevista la contratación de los IFAS, de los Índices de Fragilidad Ambiental, que nos
30 permitirá hacer la actualización de la base ambiental, que es un instrumento base para poder lanzar
31 posteriormente la renovación del Plan Regulador, por lo tanto la solución definitiva y final efectivamente
32 a esta problemática que bien se plantea, que en estos momentos nos vemos impedidos para regularla
33 como quisiéramos, sí lo tenemos en vista, sí lo tenemos previsto.

34
35 El señor Esteban Chacón; nada más para responderle a ustedes, incluyendo también a don Cristian, yo
36 sé que quizá no soy una persona que le caigo muy bien a don Cristian, pero yo no vine a denunciar a
37 nadie hoy, ni vine a denunciar a la Administración, ni levantar falsos con nadie, la palabra que usaron
38 es “temeraria” pero no vengo tampoco en modo denuncia, básicamente mi intervención hoy fue porque
39 hace tres, cuatro meses cuando solicité al Concejo Municipal exponerles algunas situaciones, me
40 llamaron hasta el día de hoy, el proyecto empezó hace tres meses y ya hoy no hay mucho que hacer,
41 pero sí quisiera, definitivamente la idea de haber venido hoy fue exponerles la solicitud de que se pudiera
42 valorar la continuidad de la acera y cuando hice mención al tema de Bomberos, era un tema que se

entienda que la calle está muy reducida al inicio, yo ya sé y entiendo y más bien le agradezco a don Cristian y a la Municipalidad que hayan hecho la gestión con Bomberos para hacer solicitado los hidrante, porque para mí son realmente muy importantes, no solamente eso sino otras situaciones que la Municipalidad amablemente ha intervenido, lo que quiero es que se entienda también que agradezco a la Municipalidad el uso que se le ha dado a los fondos porque la calle está quedando muy amplia, muy bonita, no solamente hablo a nombre mío, sino de todos los vecinos y de los agricultores que tienen treinta años y han anhelado tener una calle digna.

El Presidente Municipal; compañeros me han informado que tenemos dos señoras, señoritas aquí en el público, doña Pamela, doña Yuselle, que desean referirse al Concejo Municipal, ellas vinieron específicamente aquí a solicitar la palabra, entiendo que es un tema relacionado con una temática deportiva, entonces si ustedes lo tienen a bien lo vamos a someter a votación para darles un espacio de cinco minutos y poder atenderlas. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

Inciso 3. Atención a Pamela y Yusella.

La señorita Kristy Sandí; saluda a los presentes. Estimado Concejo Municipal, les agradezco mucho por darnos la palabra esta noche a mí y a mi compañera, mi nombre es Kristy Jimena Sandí Camacho y mi compañera se llama Yusella Guerrero Montes y venimos las dos a exponer un caso referente a la Academia de Fútbol Franklin Monestel, academia la cual es subsidiada por la Municipalidad de Escazú, academia de fútbol la cual ha sido muchas cosas para la mayoría de escazuceños, pero para nosotras una total estafa, su director Franklin Monestel no ha sido nada, absolutamente nada transparente y ha sido muy evasivo con nosotras dos y se niega rotundamente a justificarnos el paradero de tres millones de colones, los cuales pagamos a la academia para un viaje a Brasil, mi hermano participaba como parte de la academia y fue invitado el año pasado a participar en este partido de fútbol y fue a Brasil, el viaje se programó inicialmente para lo que fue octubre de dos mil veinticuatro, pero fue cancelado por diversos motivos, los cuales a la fecha no son nada claros y nosotras debido a la cancelación aprovechamos para pagar nuestra parte porque se había reprogramado para abril de este año, pero hemos tenido muchísimos problemas con esta academia, muchos, muchos, muchos malos entendidos con Franklin Monestel. Yusella les va a dar más detalles, por mi parte, muchas gracias.

La señorita Yusella Guerrero; les comento un poco, voy a relatar resumidamente cómo ellos organizaron un viaje a Río de Janeiro, Brasil, por parte de la Academia de Fútbol Franklin Monestel, cuyo encargado es el señor Franklin Monestel Herrera y su hijo Cristian Monestel Quesada, a quienes se le hicieron los depósitos correspondientes, inicialmente el viaje fue anunciado para octubre del dos mil veinticuatro, luego fue cambiado para el diecisiete de noviembre de ese mismo año y finalmente fue pospuesto para el quince de abril del dos mil veinticinco, en todas las ocasiones las cancelaciones ocurrieron con pocos de antelación y sin documentación con respaldo. El viaje se presentaba como una gira deportiva en formato triangular organizado por la academia, incluía boletos aéreos, hospedaje, tiempo de comida, transporte y tours, al evento asistiría el hermano de mi amiga, menor de edad y jugador ocasional de la academia, su mamá, ella y yo, quienes nos invitaron, tras consultar con el entrenador y recibir su aprobación, se nos indicaron dos fechas para hacer la cancelación del viaje, tuvimos que aportar

1 ochocientos cincuenta dólares el diez de enero y el diez de febrero setecientos veinticinco dólares, para
2 un total de mil quinientos setenta y cinco dólares cada una, el hermano de mi compañera tuvo un susidio
3 de trecientos dólares, entonces él tuvo que pagar mil doscientos setenta y cinco en total, y la mamá de
4 ella al igual que nosotras mil quinientos setenta y cinco dólares, los pagos se hicieron a nombre de
5 Cristian Monestel conforme se acercaba la tercer fecha del viaje en abril de este año, se nos convocó a
6 una reunión el once de abril a tan solo unos días del viaje donde se nos informó que el viaje se iba a
7 volver a postergar, debido a que uno de los jugadores tenía el pasaporte vencido y al tratarse de una tarifa
8 grupal eso impedía que todos viajáramos, también se mencionó que no se habían tramitado las
9 autorizaciones correspondientes para que un menor de dieciocho años pudiera ingresar a Brasil, dado el
10 patrón repetitivo de excusas y postergaciones sin motivo de prueba, como reservas o correos de
11 confirmación, iniciamos una investigación personal en donde contactamos directamente con Copa
12 Airlines, la aerolínea y no teníamos ningún viaje, no había ningún boleto, ni ninguna reserva a nombre
13 ni de nosotras, ni de los encargados, a su vez contactamos con la Embajada de Brasil y nos comentaron
14 que esos documentos no eran necesarios, a partir del veintisiete de abril comenzamos a contar tanto a
15 Cristian como a Monestel, pero no obtuvimos una respuesta, contactamos en persona pero solo recibimos
16 evasivas y contradicciones, eso es básicamente, al día de hoy seguimos sin respuesta alguna, no solo
17 nosotras, sino todos los padres de estos jugadores.

18
19 La señorita Kristy Sandí; al ser una academia patrocinada por la Municipalidad, quisimos exponer este
20 caso y que ustedes analicen quién es Franklin Monestel y si él se niega a darnos explicaciones a nosotras,
21 por lo menos a ustedes sí tenga la dignidad de explicarles algo.

22
23 El Presidente Municipal; muchísimas gracias por la información que nos traen.

24
25 El regidor Manuel Flores; saluda a los presentes. Una consulta, cuántos jóvenes o niños iban a ir a este
26 paseo, tiene conocimiento, afectados y si alguno ha recibido algún tipo de dinero, ya le ha regresado.

27
28 La señorita Yusella Guerrero; actualmente los chicos que iban a jugar eran diecisiete muchachos y
29 supimos que, en la primera cancelación, en octubre y noviembre, sí hicieron la devolución a dos padres
30 de familia, más a pesar de todo a nosotros no nos ha querido hacer devolución del dinero.

31
32 La señorita Kristy Sandí; se ha negado que se devolvió plata, Franklin nos ha dicho que él nunca devolvió
33 platas, nosotras tenemos audios de los padres y madres de familia, los cuales sí recibieron esa
34 devolución.

35
36 El regidor Manuel Flores; última consulta, indican ustedes que está involucrado don Cristian, ustedes a
37 la hora que van y preguntan por el dinero, qué les dice Franklin, les dice que vayan donde Cristian,
38 cuéntame un poquito sobre eso por favor.

39
40 La señorita Kristy Sandí; el señor Monestel contantemente, desde el principio nos dijo que el que se
41 encargaba de todo era su hijo Cristian y nosotras tenemos los comprobantes de que nuestra plata cayó
42 en la cuenta de Cristian, ya que don Franklin dice que él es un adulto mayor y que él no tiene tiempo, ni

entendimiento para poder ocuparse de esas cosas, entonces todo se lo dejó a manos de su hijo, aquí a cada uno de ustedes les puedo mostrar los cientos de mensajes que le he puesto Cristian Monestel de manera muy educada, solicitándole correos, facturas, algo que justifique las reiteradas cancelaciones que hemos obtenido dis(sic) que de las aerolíneas, no hemos obtenido nada.

El regidor Manuel Flores; por último, ya han interpuesto alguna denuncia, aparte de venir acá a conversarnos de esto.

La señorita Yusella Guerrero; sí, el día de hoy yo presenté la denuncia en el Ministerio de Comercio, no solo nosotras, sabemos que otro de los chicos la interpuso y tengo entendido que mañana algunas de las madres de familia van a interponerla.

El Presidente Municipal; muchas gracias por la información, primeramente; aquí hay que hacer varios análisis de previo a tal vez dar un criterio, porque nos están trayendo esta información en este momento y lo hacen cobijadas bajo la idea de que nosotros al subsidiar o al ser una asociación subsidiada por la Municipalidad es un tema que podría estar en nuestro control, aquí primeramente sería importante entender y lo digo desde mi desconocimiento actual, qué competencias, qué potestades, tenemos en este momento de fiscalización sobre un tema externo a la Municipalidad, porque ustedes entienden que esto es un tema de origen o índole privada que surge entre la Academia Monestel y ustedes como padres uy atletas y familia de los atletas, entonces hay un tema que habría que aclarar y que es importante en todo caso que tanto nuestra asesoría jurídica, como la asesoría Jurídica de la Administración nos aclare, para entender cuáles son esas prerrogativas de fiscalización, de control, incluso para poder hacer consultas directas sobre este tema, entonces ese es un tema que todavía tenemos que dilucidar, pero por supuesto lo que ustedes dicen es un tema, desde luego que no, o sea, necesitamos tener respuestas, me explico, porque es un tema de bastante gravedad, ya ustedes incluso han aclarado que han procedido en otras instancias, obviamente no sé si habrán consultado con sus abogados, evidentemente esto es un tema hasta de índole penal; también es importante desde el debido proceso, darle una oportunidad a los representantes de la academia, en este caso a don Franklin y a don Cristian de eventualmente poder pronunciarse, manifestar lo que quieran si así lo desean, es un tema que habrá que coordinarlo también. De momento quedamos con la información recibida, creo que desde luego esto tiene el carácter de una denuncia pública, a efectos propios, incluso el Ministerio Público podría entrar a investigar si se diera cuenta de lo que aquí se está diciendo, así que aquí hay muchas implicaciones, yo no quiero adelantar criterio, yo simplemente estoy mencionando cosas que están en nuestro sistema legal.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 93.

El Presidente Municipal; somete a votación la aprobación del acta 93. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.

1 El Presidente Municipal; aquí, básicamente indicar que, además de la correspondencia ya remitida, hay
2 dos documentos a ingresar el día de hoy, que sometemos a votación. La primera es una solicitud de
3 juramentación ante el Concejo Municipal, para el próximo martes veintinueve de julio, en relación con
4 un grupo de atletas que van a participar del Comité Cantonal de Deportes de Escazú, que van a participar
5 en una competencia en Tallin, Estonia, en el mes de agosto, entonces están solicitando juramentarse y
6 el otro documento corresponde al informe final de recomendación en relación con un procedimiento
7 administrativo, disciplinario, nos llega el informe final de recomendación para valoración por parte de
8 este Concejo, aclaro por cualquier duda que es con una temática relacionada al CCDR, según se indica
9 en el propio documento, entonces básicamente eso sería compañeros lo que habría que votar para
10 ingresar. Somete a votación la incorporación de los documentos mencionados en la correspondencia
11 para esta sesión. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

12
13 **Inciso 1. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

14
15 Remite oficio COR-AL-1890-2025 donde se traslada para conocimiento, análisis y aprobación se
16 adjunta el oficio COR-GHA-0304-2025 de la Gerencia Hacendaria, donde se remite el Manual de
17 Políticas Contables de la Municipalidad de Escazú.

18
19 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

20
21 **Inciso 2. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.**

22
23 Remite oficio COR-AL-1895-2025 donde en seguimiento al oficio COR-AL-1206-2025 de fecha 6 de
24 mayo de 2025 y al correo electrónico de la Secretaria Municipal de fecha 16 de julio de 2025, donde se
25 indica que la audiencia solicitada se programó para el próximo martes 22 de julio de 2025; adjunto se
26 les remite el oficio COR-GA-307-2025 del Subproceso Gestión Ambiental, solicitando un cambio en la
27 fecha asignada, debido a que la consultora responsable de la presentación de resultados se encontrará
28 fuera del Gran Área Metropolitana por motivos de trabajo durante esa semana, lo cual imposibilita su
29 comparecencia en la fecha prevista.

30
31 Se remite a la Presidencia.

32
33 **Inciso 3. Keilyn Urtecho Obando, Asesora Sindical – ANEP.**

34
35 Remite oficio ANEP-UDO-0476-2025 donde en atención al principio de transparencia en la gestión
36 pública y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 27 de la
37 Constitución Política de la República de Costa Rica, así como en el artículo 8 de la Ley General de la
38 Administración Pública, solicitamos su colaboración para que se nos informe de la manera más clara y
39 detallada los avances en lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo AC-150-2025 de
40 este Honorable Concejo Municipal de Escazú, tomado en Sesión Ordinaria No. 049, Acta No. 073 del
41 pasado 8 de abril de 2025, el cual establece: “TERCERO: Que mientras se recibe manifestación formal
42 del MTSS, la Administración Municipal proceda a través del Área Financiera de la Municipalidad y con

la asesoría del Área de Recursos Humanos a realizar los cálculos correspondientes en cuanto a los pluses salariales convencionales vigentes a la fecha en la Municipalidad de Escazú, para todas las personas servidoras públicas municipales bajo el esquema salario compuesto.” En ese sentido, se requiere conocer: 1. El estado actual del cumplimiento de dicho acuerdo. 2. Los nombres completos de los profesionales o funcionarios responsables de llevar a cabo los estudios y cálculos solicitados. 3. Las acciones ya ejecutadas o en curso relacionadas con esta disposición.

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inciso 4. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-1831-2025, con moción para la aprobación de modificación de contrato de la licitación 2023LY-000012-0020800001, Proyecto de Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú.

Atendido en esta misma sesión mediante el acuerdo AC-308-2025.

Inciso 5. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-1910-2025, con la solicitud de otorgamiento de idoneidad para percibir y administrar fondos públicos a sujetos privados a favor de Coopasae R.L.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 6. Eric Calderón Carvajal, Auditor Interno.

Remite oficio INF-AI-017-2025 dirigido al señor Orlando Umaña Umaña Alcalde Municipal con Informe de Advertencia sobre la adquisición de compras de bienes y servicios realizadas a través de caja chica, obviando el proceso de Contratación Pública.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 7. Flor Cubero Venegas, Presidenta Junta Educación del Colegio Técnico Profesional.

Remite nota donde la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Escazú desea solicitar una audiencia en el Concejo para presentar los anteproyectos que la Junta conjuntamente con los estudiantes de arquitectura de la Universidad Latina ha estado trabajando. Para dicha presentación contaremos con la profesora coordinadora de los proyectos en la Universidad, la Arquitecta Victoria Adis Moreno y los estudiantes que trabajaron los proyectos. Además, podrán ver las maquetas que fueron diseñadas.

Se remite a la Presidencia.

Inciso 8. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Muinicipal.

Remite oficio COR-AL-1911-2025 donde para su conocimiento y aprobación se les traslada el análisis físico y financiero del comportamiento de los Ingresos y Egresos, así como el informe de la ejecución física de las metas del Plan Anual Operativo, correspondiente al I Semestre 2025, remitido por la Gerencia Gestión Hacendaria y la Coordinación del Subproceso Planificación Estratégica, mediante el oficio COR-GHA-0306-2025, esto de conformidad a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que establece la obligatoriedad de remitir a la Contraloría General de la República el informe de Evaluación Presupuestaria correspondiente al primer semestre 2025 a más tardar el 31 de julio.

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Inciso 9. Orlando Umaña Umaña, Alcalde Muinicipal.

Remite oficio COR-AL-1920-2025 donde se les traslada el oficio COR-AJ-1020-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se emite dictamen jurídico en cuanto a la solicitud del Centro Agrícola Cantonal de Escazú para el uso de vía pública para la Feria del Agricultor de Escazú Centro como requisito del Ministerio de Salud para el funcionamiento sanitario, concluyendo que es jurídicamente procedente que el Concejo Municipal otorgue mediante acuerdo el permiso solicitado.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 10. Rebeca Trejos González.

Remite correo electrónico solicitando la juramentación de los atletas de Natación del CCDRE que representarán a Escazú en los próximos International Children's Games en Tallín, Estonia.

Se toma nota.

Inciso 11. Gabriela Echavarría Serrano, BSA Consultores.

Remite el informe final del expediente CM-OD-001-2025 para su debido análisis y resolución.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal; en este tema básicamente quisiera aprovechar el espacio para hacer una consulta a la Administración y esto a raíz de un tema que el mismo día de hoy, un grupo de vecinos me hizo una consulta, por cierto, veo que en la correspondencia viene también una consulta en la misma línea, dirigida a la Administración, entonces quisiera aprovechar, talvez para consultarle a don Orlando, igual si es un tema que no se puede responder inmediatamente quedaríamos a la respuesta y tal vez

1 incluso aprovechar la sesión extraordinaria del treinta y uno de este mes, básicamente va sobre esta línea
2 don Orlando; hace ya algunos meses este Concejo Municipal de forma unánime tomó un acuerdo, a
3 partir de un fallo de la Sala Constitucional, en relación con el reconocimiento de una serie de pluses que
4 habían sido previamente derogados y que al haberse declarado inconstitucional la norma que dio origen
5 a eso, se solicitó hacer los cálculos, básicamente todo el modelo presupuestario para poder reconocer, al
6 final de cuentas y para ponerlo en palabras sencillas, el espíritu de la moción que motivó este acuerdo,
7 iba en la línea de palear por lo menos en alguna medida, las discrepancias que hoy todavía existen, entre
8 los compañeros que están bajo salario compuesto y bajo salario global, y en ese caso lo que se quería
9 era que, no lo que se quería, sino lo que corresponde con base en la Ley, era que se reconocieran esos
10 extremos salariales, que habían dejado de ser considerados desde el año dos mil veintiuno, hasta que se
11 tomó este acuerdo, hasta la resolución del fallo constitucional, lo que el acuerdo hizo fue instrumentalizar
12 lo el fallo constitucional había indicado, entonces el tema es que si no me equivoco se había dado un
13 plazo de seis meses para que se pudiera establecer, y le comento todo esto porque hay varios vecinos
14 que sí están pendientes de este tema y que me solicitaron en buen término hacer control político y
15 consultar sobre el avance de lo que sería la ejecución de ese acuerdo, entonces la consulta vas en esa
16 línea, cómo vamos con ese tema, se ha podido avanzar en el cálculo de los extremos que tendrían que
17 cancelarse, es un tema que sabemos que no es fácil, que es complejo, pero aquí la pregunta es qué hemos
18 avanzado en estos meses.

19
20 El Alcalde Municipal; saluda a los presentes. Efectivamente sí hemos tenido varias reuniones y se
21 prepararon a ciertos compañeros de los cuales está Olman también, para ir haciendo el tema de los
22 cálculos, también se le mandó una nota al Ministerio de Trabajo para que avalara todo esto que se ha
23 visto en esa apelación de lo que se presentó, pero sí se ha trabajado, ha ido con avances y el Ministerio
24 de Trabajo nos contestó que los abogados estaban trabajando el caso y que nos iban a responder en
25 cualquier momento y por parte de la Administración sí se ha venido trabajando. Don Olman nos puede
26 completar un poco más de lo que se ha hecho.

27
28 El funcionario Olman González; saluda a los presentes. Tal como decía don Orlando, Alcalde Municipal,
29 la Municipalidad ha trabajado de forma muy organizada con este tema y sumamente cuidadosa de cada
30 uno de los procedimientos, porque ciertamente es un tema muy delicado, los cálculos también son muy
31 delicados, son cálculos que tienen que hacerse empleado por empleado y también cada condición de los
32 empleados durante todos esos años tiene que ser también vista, entonces sería muy imprudente decir que
33 los cálculos se pueden realizar de forma expedita o en el menor tiempo posible, hemos seguido todas
34 las pautas don Mario, para asegurarnos de tomar una decisión correcta, porque también estamos
35 hablando de que en un caso de tener que hacer una derogación de dinero, son fondos públicos, el pago
36 de cualquier tipo de fondo público tiene que estar bien fundamentado, porque nosotros somos objeto de
37 auditorías, de disposiciones, de cualquier estudio o cualquier análisis que quiera hacer la Contraloría
38 General de la República, Escazú ya no está dentro de la tómbola, Escazú ya salió, ya Escazú está lista
39 para ser analizada, entonces no nos podemos aventurar a realizar un pago sin antes no tener certeza de
40 lo que vamos a hacer, máxime también, llama mucho la atención de que otros municipios y otras
41 instituciones del Gobierno, hasta la fecha tampoco han hecho absolutamente nada, no es excusa, porque
42 nosotros sí vamos sumamente avanzados, dado que en estos momentos estamos esperando respuesta del

1 Ministerio de Trabajo para que dé aval de que la homologación de la Convención Colectiva que teníamos
2 en el pasado y que fue denunciada a un artículo de la Ley 9635, el cual el voto declara inconstitucional,
3 vuelva a nacer, pero estamos esperando ese comunicado del Ministerio de Trabajo para nosotros seguir
4 avanzando en el camino. Con respecto a los cálculos, como bien los decía en un principio, son cálculos
5 sumamente complejos, ya hemos tenido varias sesiones de trabajo con la empresa que nos suministra el
6 sistema informático y ellos a través de estas reuniones, ya hemos tomado la decisión de que nos van a
7 brindar esa información, pero ya es supervisión nuestra, vamos a hacer un match, vamos a trabajar en
8 módulo de pruebas, algo diferente al módulo real, para que a través del sistema que es mucho más
9 factible y realizando muestras aleatorias para confirmar que los datos sean correctos, podamos tener ya
10 un monto final de cuánto sería una posible erogación de este dinero. Yo recuerdo muy respetuosamente
11 don Mario, si la memoria no me falla, pero creo que el acuerdo no tenía plazo, yo lo que me acuerdo es
12 que se me hizo la consulta de cuánto podría tardar el cálculo de estas sumas que se tienen que pagar y
13 yo estimé más o menos seis meses, creo que fue así como lo hablé en su momento ante el Concejo
14 Municipal, no sé si la memoria me está fallando, pero ese fue el comentario que se hizo, sin embargo;
15 no hemos dejado de trabajar desde ese día, porque si bien y lo voy a decir públicamente, si bien yo
16 también soy uno de los beneficiados porque efectivamente estoy desde hace mucho tiempo aquí y sufrí
17 también lo que sufrieron los demás compañeros producto de estas entradas de la Ley, de la Ley de las
18 Finanzas Públicas y la Ley Marco Empleo Público, también soy un empleado que tiene que cuidar las
19 finanzas municipales y no puedo atribuir a tomar algún tipo de decisión irresponsable del cual no
20 tengamos suficiente criterio técnico y jurídico todavía en mano para poder decidir si efectivamente hay
21 que cancelar este tipo de anualidades, entonces estamos trabajando en pro de hacer las cosas como se
22 tienen que hacer y los análisis se está también trabajando con la empresa DECSA para que nos de esa
23 información porque viéndolo bien don Mario, si lo hacemos uno por uno de forma manual es bastante
24 arriesgado los cálculos y también sería sumamente agotador dado que se tendría que hacer en tiempo
25 extraordinario, dado que hoy en día como es de conocimiento por parte del señor Alcalde con suerte
26 salimos con nuestro trabajo diario y haber abonado una carga de este tipo, pues tendríamos que hacerlo
27 en tiempo extraordinario, que ya también lo hemos hablado con diferentes compañeros aquí del Concejo,
28 que tendría que solicitar horas extra, ya en una modificación se solicitaron, pero sí estamos trabajando
29 don Mario.

30
31 El Presidente Municipal; yo les agradezco claramente don Orlando y don Olman, las aclaraciones, le
32 acabo de solicitar a doña Priscilla que me pasara la copia integral del acuerdo, la podemos leer como
33 para referirnos. Una vez más lo que se quería era conocer un poco cuál era el avance de este tema, yo
34 entiendo perfectamente todo el tema de la debida diligencia, todo el tema de la precaución, todo el tema
35 de que por supuesto estamos tocando fondos públicos, nada más, y lo digo en buenos términos, yo espero
36 que así se entienda, esto es un acuerdo que ya está vigente, está en firme, no fue vetado, por lo tanto, es
37 un acuerdo que hay que cumplir, obviamente vamos ahorita a repasar qué es el extremo del
38 cumplimiento, pero efectivamente, ese tema del plazo si no lo tienen, perfecto, yo la verdad como le
39 digo don Olman, no me lo acuerdo si tenía plazo o no, pero en todo caso lo que queremos saber es si
40 está avanzando o no el tema. Es importante saber que se está a la espera de un criterio del Ministerio de
41 Trabajo, ahí me queda un poco la duda porque estamos hablando de un fallo de la Sala Constitucional,
42 también sería importante en ese caso pedir una aclaración o hacer una consulta directamente a la Sala

1 sobre la aplicación de su fallo, que recordemos es erga omnes, aplicable para todos y a todas las
2 instituciones del estado, sobre el porqué en el estado central no se ha aplicado o no se ha tomado
3 diligencia, lo puedo decir sin ningún miedo, porque el Presidente echaría al Jerarca que se le ocurriera
4 proponer esto, es una ventaja que él tiene cuando algo no le parece o no le gusta, echa al que está arriba
5 o lo amenaza con echarlo, se lo puedo decir de primera fuente, pero por dicha no estamos en un régimen
6 tiránico como el presidencial actualmente, sino que estamos en un régimen descentralizado que es el de
7 las Municipalidades y en este caso nosotros como Escazú podemos tomar nuestras propias decisiones,
8 entre esas acatar lo que dice el fallo de la Sala Constitucional. Lee el punto primero y segundo acuerdo
9 AC-150-2025 del 08 de abril del 2025. Entiendo nada más don Olman y don Orlando, que eso es lo que
10 estamos esperando en este momento, que el Ministerio de Trabajo declare la validez y la prórroga, la
11 procedente prórroga automática de la convención y la vigencia actual de la convención, es eso lo que
12 estamos esperando.

13
14 El funcionario Olman González; sí señor, correcto, estamos esperando la rectificación de esa convención
15 colectiva que se denunció. Otro punto don Mario para que también se conozca y esto la Administración
16 no es la que ha trabajado, sino son los dos sindicatos que asisten aquí en la Municipalidad, porque el
17 Ministerio de trabajo, porque eso si no lo tengo claro, pero solicitó que se renunciara a la Convención
18 Colectiva que se venía negociando y de la cual el Ministerio de Trabajo dio una cantidad de
19 subsanaciones, entonces los dos sindicatos presentaron no hace mucho, presentaron esa carta donde
20 renunciaban a la negociación de esa convención colectiva para que en caso de dar un dictamen positivo
21 quedara la convención colectiva vigente que es la que estamos esperando la aplicación.

22
23 El Presidente Municipal; continúa leyendo el punto tercero del acuerdo. Entiendo que ese es el trabajo
24 que usted nos decía que están haciendo en estos momentos con el apoyo del asesor externo en temas
25 financieros que tenemos contratados, no escuché que mencionara a Recursos Humanos, supongo que
26 también se está trabajando con ellos este tema.

27
28 El funcionario Olman González; sí señor, don Mario, estamos trabajando en línea con el departamento
29 de Recursos Humanos y para aclarar el punto, no es un asesor externo lo que estamos trabajando, sino
30 más bien la empresa DECSA que es la que nos está brindando el servicio informático, como ellos tienen
31 el registro transaccional anterior, se nos es mucho más fácil que ellos agarren la base de datos que existía
32 en su momento y compararla con una base de datos donde se den este tipo de modificaciones y sacar las
33 diferencias por empleado, juegan muchos factores, juega lo que es la renta, incapacidades, horas extras,
34 vacaciones, o sea, es todo, en eso estamos trabajando, lo que pueda asegurarle al Concejo Municipal es
35 que no se esté dejando de lado.

36
37 El Presidente Municipal; muchísimas gracias don Olman por las aclaraciones, por lo menos desde el
38 Concejo nuestro interés es saber que el acuerdo se está efectivamente, que se le está dando cumplimiento.
39 Para cuándo podríamos esperar un informe, un avance, algo con relación a lo que corresponde a nosotros,
40 que es precisamente el cálculo de estos pluses salariales.

El funcionario Olman González; la última reunión que sostuvimos fue este lunes con representantes de la empresa DECSA y ya hemos definido qué es lo que necesitamos y cómo lo necesitamos, entonces yo creería que ellos tienen que hacer sus ajustes técnicos o la forma en que se va a sustraer la información del sistema, yo creería que ellos nos contestarían en unos quince días y nos darían la propuesta, ya quedaría en nosotros aceptarla, ver si es a como nosotros la requerimos y si es así pues ellos ya estarían trabajando en lo que es el desarrollo, ellos saben que esto es prioridad para nosotros, entonces yo daría unos dos meses de tiempo para ver en qué punto estamos, sin garantizar que en esos dos meses ya podamos decirle al Concejo Municipal lo que hay que retribuir a los compañeros trabajadores del sector municipal, es tanto, no sé si logré explicarme, pero en dos meses más o menos ya tendríamos un panorama mucho más claro.

ARTÍCULO V. MOCIONES.

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL- 1831-2025; orientada en aprobar modificación unilateral del contrato de la licitación 2023LY-000012-0020800001 del “Proyecto de Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú”.

El Asesor Legal procede a dar lectura de la moción.

“MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO

Señores (as):
Regidores y Regidoras
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Referencia: Solicitud de aprobación de modificación unilateral de contrato

Estimados Regidores y Regidoras:

El suscrito, **Lic. Orlando Umaña Umaña**, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal a solicitarles la aprobación de presentación y de comisión a la modificación del contrato para el “Proyecto de Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú”, de la licitación 2023LY-000012-0020800001.

El equipo de inspección del proyecto, debidamente inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, revisó y aprobó lo indicado en los oficios que envía el proveedor para que el proyecto concluya satisfaciendo las necesidades para la localidad beneficiada, así como cumpliendo con la legislación.

De aquí surge la necesidad de la ampliación del plazo de entrega del proyecto, debido al cambio del sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto, que **ESTARÁ PASANDO** de un **SISTEMA**

1 **ALTERNO TIPO BIONEST a un SISTEMA TRADICIONAL (LOS ACTIVADOS AIREACIÓN**
2 **EXTENDIDA Y LECHO DE SECADO)** similar a los que la Municipalidad tiene en funcionamiento
3 en distintos proyectos.

5 **Para el proyecto original se diseñó un sistema de tratamiento de aguas residuales BIONEST™.**

- 6 • Este sistema lleva a cabo el tratamiento a través de un sistema mixto anaerobio-aerobio-anóxico
7 en dos unidades independientes: la primera por medio de un sedimentador - digestor y la segunda
8 por medio de un tanque en donde se da un proceso de aireación a través de un medio de fijación
9 y una fase final en donde se suprime el oxígeno.
- 10 • El sistema internamente está conformado por una serie de filamentos de cintas de polímero donde
11 se adhiere la masa de bacterias.
- 12
- 13 • Este es un sistema de alta eficiencia que no requiere un técnico para revisión diaria, **sin embargo,**
14 **cuando se trata de mantenimiento se vuelve más complejo por requerir la extracción y**
15 **limpieza de estas cintas.**
- 16 • **Este sistema es propio de un único fabricante actualmente que tendría que ser el mismo**
17 **que brinde posteriormente el mantenimiento...** (El resaltado no es del original)

19 **Ahora la nueva propuesta es un Sistema tradicional de los lodos activados y lecho de secado. (PC-**
20 **EPM-010-2025):**

- 21 ○ La propuesta para el proyecto de parte del contratista y analizada por las áreas técnicas, es un
22 sistema tradicional de lodos activados con aireación extendida y lecho de secado.
- 23 ○ Este es un sistema tradicional de tratamiento de aguas, que, si bien requiere una revisión y
24 limpieza de rejillas de ingreso diaria, no requiere de mantenimiento complejo en la operación
25 regular del sistema. **Este servicio de revisión diario es el mismo que tienen el demás sistema**
26 **de tratamiento que la municipalidad tiene actualmente, lo que facilite el proceso de**
27 **contratación.**

29 **Se concluye:**

30 Ambos sistemas son eficientes y cumplen con tener al final del proceso, un efluente adecuado que
31 cumple con los parámetros requeridos de acuerdo con la legislación vigente para el desfogue al cuerpo
32 de agua aprobado en el permiso de vertidos, **sin embargo, la propuesta realizada por el contratista y**
33 **analizada por las áreas técnicas, facilita el proceso de mantenimiento para la municipalidad, lo**
34 **que hace que sea una propuesta aceptable para el proyecto.**

36 Adicionalmente, se cumple:

37 "...El sistema de tratamiento propuesto es adecuado y completo para el proyecto.

- 38 ■ El sistema de tratamiento propuesto no ocasiona costos adicionales para el proyecto, siendo que
39 se cuenta con un balance de extras y créditos que cubre la diferencia de costo de la orden de
40 cambio asociada a la propuesta.
- 41 ■ El cambio tiene un beneficio en cuanto a mantenimiento para la Municipalidad, ya que el sistema
42 diseñado para el proyecto requiere de una contratación de mantenimiento adicional y distinta a

la que ya maneja la municipalidad. Con el cambio, se puede incluir este sistema dentro del contrato de mantenimiento existente

- El plazo adicional solicitado por el contratista, que está asociado mayoritariamente a la importación de los equipos necesarios para el sistema, corresponde a 55 días hábiles adicionales, que corresponde a un 19.8% del plazo original del proyecto, lo que está de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Compras Públicas y su reglamento. **La nueva fecha de conclusión del proyecto sería el 21 de octubre del 2025.**
- El contratista estará realizando los trámites de permisos asociados con la nueva propuesta como parte del alcance de la modificación que se está realizando...” (PC-EPM-009-2025)

Con el oficio adjunto COR-COP-366-2025 del 09 de junio de los corrientes, emitido por el Ing. Andrey Josué Chavarría Quesada, Coordinador; y el Ing. Carlos Manuel Fonseca Castro, ambos del subproceso Construcción Obra Pública, basados en los oficios PC-EPM-009-2025 y PC-EPM-010-2025 emitidos por la inspección PIASA-CONDISA; quienes como área técnica responsable del seguimiento y fiscalización de los alcances contractuales establecidos en esta contratación remiten las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales adopto como propias:

“...Sobre el tema **de la modificación del plazo de entrega del proyecto del proceso de contratación número 2023LY-000012-0020800001** denominado “*Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú*”, y en armonía con lo dispuesto en el clausulado 182 de la Constitución Política, valorando la norma de rito específica numerales 100 y 101 de la Ley General de Contratación Pública 9986, así como el alcance del artículo 184 de su Reglamento y el 129 de la Ley General de Administración Pública vigente, salvo mejor criterio, **los suscritos como parte del equipo técnico responsable del seguimiento y fiscalización de los alcances contractuales establecidos** como condiciones invariables en el proceso que nos ocupa, mediante el presente acto recomendamos a la Administración Activa aceptar la variación del contrato solicitada por la Contratista mediante **oficio PME-003-2025 y PME-004-2025** de fechas 23 de mayo y 06 de junio de los corrientes respectivamente y con ello permitir la ampliación del plazo de entrega, haciendo en todo momento la salvedad para efectos técnicos y legales, que se cancelarán los servicios acorde con el avance real del proyecto y nunca a modo de adelanto por lo que la naturaleza de la prestación no varía en lo absoluto. En ese mismo orden de ideas, se aprovecha para informar a la Administración que la fecha límite para la entrega del proyecto sería el **martes 21 de octubre de los corrientes...**” (El resaltado no es del original)

Por otro lado, en este mismo cartel de Licitación 2023LY-000012-0020800001, proyecto de la “Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú”, en el apartado “1.17 Forma de Pago”, se pactó que los pagos se efectuaran mensualmente, no obstante, el Ing. Alberto José Monge Aguilar, Representante Legal, de CONICO Constructora, solicita en el oficio PME-005-2025 del 09 de junio de los corrientes, que con el fin de poder contar con una mayor frecuencia de ingresos económicos para poder dotar de más recursos al mismo, se les permita realizar las facturaciones de forma quincenal. Sumado a lo anterior tenemos el hecho de la ampliación de plazo que sufrirá el proyecto, esto conllevará a la necesidad de contar con un flujo de caja para el Contratista más robusto y continuo, para que las

distintas actividades constructivas puedan desarrollarse de la mejor forma y en dado caso afronten imprevistos, típicos de los proyectos de construcción.

Los pagos en el proceso de contratación se cancelan contra avance de obra y siempre que medie el informe de recepción provisional por parte de la Inspección Institucional nombrada para los efectos, de ahí que en caso de generarse una variación en la frecuencia de los pagos, no crea ninguna clase de riesgo o problema para la Administración Activa, por el contrario y siendo que no se varia ninguno de los aspectos de fondo, más bien aumenta el seguimiento y fiscalización en el proceso, por cuanto la fiscalización institucional debe realizar un mayor seguimiento de la ejecución para mediar de forma más eficiente el avance en el proyecto y con ello validar los pagos que pretenda generar la Contratista.

En el oficio COR-COP-368-2025 del 08 de junio de los corrientes, emitido por el Ing. Andrey Josué Chavarría Quesada, Coordinador; y el Ing. Carlos Manuel Fonseca Castro, ambos del subproceso Construcción Obra Pública; quienes como área técnica responsable del seguimiento y fiscalización de los alcances contractuales establecidos en esta contratación remiten las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales adopto como propias:

“... Sobre el tema de la modificación en el alcance 1.17 del parámetro técnico referente exclusivamente a la frecuencia en la generación de las facturas del proceso de contratación número 2023LY-000012-0020800001 denominado “*Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú*”, y en armonía con lo dispuesto en el clausulado 182 de la Constitución Política, valorando la norma de rito específica numerales 100 y 101 de la Ley General de Contratación Pública 9986, así como el alcance del artículo 184 de su Reglamento y el 129 de la Ley General de Administración Pública vigente, salvo mejor criterio, los suscritos como parte del equipo técnico responsable del seguimiento y fiscalización de los alcances contractuales establecidos como condiciones invariables en el proceso que nos ocupa, mediante el presente acto recomendamos a la Administración Activa aceptar la variación del contrato solicitada por la Contratista mediante oficio PME-005-2025 de fecha 09 de junio de 2025 y con ello permitir la periodicidad de la facturación de la empresa de forma quincenal, generando con ello mayor presencia de la fiscalización en el proyecto; haciendo en todo momento la salvedad para efectos técnicos y legales, que se cancelarán los servicios acorde con el avance real del proyecto y nunca a modo de adelanto por lo que la naturaleza de la prestación no varía en los absoluto...” (El resaltado no es del original)

Por ende, se somete a consideración del Concejo Municipal el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de presentación y comisión, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 182 de la Constitución Política; artículos 11, 13, 100 y 101 de la Ley General de Administración Pública; artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 184 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, artículos 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, los oficios PME-003-2025, PME-004-2025 PME-005-2025, todos de Cónico Constructora, oficio PC-EPM-009-2025, oficio PC-EPM-010-2025 de Consorcio Piasa-Condisa, los oficios COR-COP-366-2025 y COR-COP-368-2025 ambos del Subproceso de Construcción de Obra Pública y el oficio COR-AL-1831-2025 de la Alcaldía municipal y la motivación contenida en la presente moción la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, **SE DISPONE: PRIMERO:**

1 **APROBAR** modificación unilateral del contrato de la licitación 2023LY-000012-0020800001 del
2 “Proyecto de Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú”. **SEGUNDO:** Autorizar al
3 alcalde municipal o a quien ocupe su lugar a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para
4 firmar lo relacionado a la presente modificación en SICOP. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo al
5 alcalde municipal en su despacho para lo de su cargo.

6
7 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción
8 presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

9
10 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.
11 Se aprueba por unanimidad (siete votos).

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad (siete votos).

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
17 aprueba por unanimidad (siete votos).

18
19 **ACUERDO AC-308-2025 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de presentación y comisión,
20 **con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 182 de la Constitución Política;**
21 **artículos 11, 13, 100 y 101 de la Ley General de Administración Pública; artículo 101 de la Ley**
22 **General de Contratación Pública, artículo 184 del Reglamento a la Ley General de Contratación**
23 **Pública, artículos 2, 3, 4 y 13 inciso e) del Código Municipal, los oficios PME-003-2025, PME-004-**
24 **2025 PME-005-2025, todos de Cónico Constructora, oficio PC-EPM-009-2025, oficio PC-EPM-**
25 **010-2025 de Consorcio Piasa-Condisa, los oficios COR-COP-366-2025 y COR-COP-368-2025**
26 **ambos del Subproceso de Construcción de Obra Pública y el oficio COR-AL-1831-2025 de la**
27 **Alcaldía municipal y la motivación contenida en la presente moción la cual hace suya este Concejo**
28 **y la toma como fundamento para esta decisión, SE DISPONE: PRIMERO: APROBAR**
29 **modificación unilateral del contrato de la licitación 2023LY-000012-0020800001 del “Proyecto de**
30 **Construcción del Edificio de la Policía Municipal de Escazú”. SEGUNDO: Autorizar al alcalde**
31 **municipal o a quien ocupe su lugar a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para**
32 **firmar lo relacionado a la presente modificación en SICOP. TERCERO: Comunicar este acuerdo**
33 **al alcalde municipal en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
34 **APROBADO.**

35
36 El Presidente Municipal; de previo a pasar al apartado sexto de informes de comisiones, quisiera solicitar
37 una alteración al orden del día, ya que me han informado que la señora Cinthia Menacho Odio ya se
38 encuentra presente aquí en el Concejo y nos corresponde juramentarla. Somete a votación alterar el orden
39 del día para tener un punto cuarto en el artículo de Atención al Público, que sería la juramentación de la
40 señora Cinthia Menacho Odio como integrante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
41 Recreación de Escazú. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

Se continúa con el artículo de Atención al Público.

Inciso 4. Juramentación a la señora Cinthia Menacho.

El Presidente Municipal; procede a juramentar a la señora Cinthia Menacho Odio, como miembro integrante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

“Juráis a Dios y prometéis a la patria observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

La señora Cinthia Menacho Odio responde fuera de micrófono.

El Presidente Municipal; *“Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no, él y la patria os lo demanden”.* Felicidades doña Cinthia, queda juramentada.

ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-04-2025.

La regidora Sigrid Miller procede a dar lectura del dictamen.

“Al ser las trece horas y siete minutos del lunes 21 de julio del 2025, se inicia la sesión C-AS-04-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, de manera presencial en el Salón Walter Howell con la asistencia de las siguientes personas: la regidora ADRIANA SOLIS ARAYA como coordinadora de la comisión, la regidora SIGRID MILLER ESQUIVEL como secretaria de la comisión, el regidor RICARDO LOPEZ GRANADOS, todos en sus condiciones de integrantes de esta Comisión. No estuvo presente el regidor JAMES EDUARDO CHACON CASTRO y la regidora LAURA FONSECA HERRERA. También estuvieron presentes el señor FREDDY MONTERO, director de Gestión Económica Social, y la funcionaria Lisbeth Solis.

Se procedió a conocer los siguientes puntos:

1. Oficio COR-AL-1783-2025 del Alcalde Municipal trasladando oficio COR-GES-0291-2025 del Proceso de Gestión Económica Social.
2. Oficio COR-AL-1803-2025 del Alcalde Municipal trasladando oficio COR-GES-0312-2025 del Proceso de Gestión Económica Social y oficio COR-GCO-3650-2025 del Subproceso Gestión de la Comunidad, con la recomendación técnica del caso de ayuda por situación de desgracia o infortunio presentada por la señora Ivania González Cortés.

PUNTO PRIMERO: Oficio COR-AL-1783-2025 del Alcalde Municipal trasladando oficio COR-GES-0291-2025 del Proceso de Gestión Económica Social.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el Oficio COR-AL-1783-2025 del Alcalde Municipal en conocimiento ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 062, Acta 092 del 8 de julio del 2025 con el oficio de trámite No. 805-25 I.

2- Que con dicho oficio se traslada el seguimiento al Acuerdo AC-242-2025 donde se aprueba el nombramiento de la señora Marita del Carmen Camacho Quirós como Hija Predilecta del Cantón de Escazú y notifica este acuerdo a la Administración para lo en cuanto establecido en el artículo 6 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú; adjunto se les remite el oficio COR-GES-0291-2025 de la Gestión Económica Social, donde se indica que lamentablemente la señora Camacho Quirós falleció y según lo señalado por la encargada de Control de Presupuesto por la naturaliza de este tipo de reconocimientos le corresponde la gestión presupuestaria a la Secretaría del Concejo Municipal o de Servicios Comunes (según oficio COR-GES-0291-2025).

3-AC-242-2025: “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos c) y ñ) del Código Municipal; artículo 1, 2, 3, 6, 7 y 10 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-03-2025 la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO: ACOGER** la recomendación señor Alberto Cabezas Villalobos, emitido en atención a la solicitud de nombrar Hija Predilecta del Cantón de Escazú a la señora Marita del Carmen Camacho Quirós. **SEGUNDO: APROBAR el nombramiento de la señora** Marita del Carmen Camacho Quirós como Hija Predilecta del Cantón de Escazú. **TERCERO: INSTRUIR** a la Presidencia del Concejo para que se defina una fecha para la entrega de la distinción. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que notifique de este acuerdo al señor Alcalde para lo de su cargo en cuanto a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú. **QUINTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que notifique de este acuerdo al señor Mauricio Orlich, hijo de doña Marita al correo electrónico morlich63@gmail.com y al señor Alberto Cabezas Villalobos al correo electrónico periodistacostarricense@gmail.com.”



Macroproceso
Gestión Económica Social

COR-GES-O291-2025

20 de junio del 2025

Sr. Orlando Umaña
Alcalde Municipal

Asunto: COR-AL-1655-2025

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En relación con el oficio COR-AL-1655-2025, mediante el cual se traslada el acuerdo AC-242-2025, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º O58, Acta N.º O86 del 10 de junio de 2025, relacionado con la solicitud de suplir medallas u otros insumos con el fin de reconocer como *Hija Predilecta del Cantón de Escazú* a la señora Marita del Carmen Camacho Quirós, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, me permito comunicar que lamentablemente la Sra. Marita del Carmen Camacho Quirós, ha fallecido hoy.

Sin embargo, para futuras solicitudes en esta línea, con base en la recomendación de la señora Maribel Calero, encargada del Subproceso de Presupuesto, es importante aclarar el propósito específico del reconocimiento solicitado.

Lo anterior debido a que, según indica la señora Calero, si el reconocimiento tiene un enfoque en el ámbito educativo, cultural o deportivo, lo más apropiado es que los recursos para la adquisición de medallas u otros insumos provengan del presupuesto del **Programa II: Servicios Comunes – Actividad 9: Educativos, Culturales y Deportivos**. No obstante, si se trata de un reconocimiento de otra naturaleza, correspondería que la gestión presupuestaria sea asumida por la **Secretaría del Concejo Municipal**, cuyos recursos se encuentran bajo el **Programa I: Dirección y Administración General**.





Macroproceso
Gestión Económica Social

COR-GES-O291-2025

Atentamente,

**FREDDY MAURICIO
MONTERO MORA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
FREDDY MAURICIO MONTERO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2025.06.20 15:41:51 -06'00'

Freddy Montero Mora
Director, Gestión Económica Social
Municipalidad de Escazú – Costa Rica

C.c. Subproceso Control de Presupuesto
sgf



B.- RECOMENDACIÓN:

Esta comisión da por conocido Oficio COR-AL-1783-2025 del Alcalde Municipal trasladando oficio COR-GES-0291-2025 del Proceso de Gestión Económica Social.

Este punto es de carácter informativo.

PUNTO SEGUNDO: Oficio COR-AL-1803-2025 del Alcalde Municipal trasladando oficio COR-GES-0312-2025 del Proceso de Gestión Económica Social y oficio COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad, con la recomendación técnica del caso de ayuda por situación de desgracia o **infortunio presentada por las señora Ivania González Cortés.**

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el Oficio COR-AL-1803-2025 del Alcalde Municipal en conocimiento ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 062, Acta 092 del 8 de julio del 2025 con el oficio de trámite No. 831-25-I.

2- Que con dicho oficio se trasladando oficio COR-GES-0312-2025 del Proceso de Gestión Económica Social y oficio COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad, con la recomendación técnica del caso de ayuda por situación de desgracia o **infortunio presentada por la señora Ivania González Cortés.**

B.-CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el inciso c) del artículo 3 del “Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio” establecen:

“Artículo 3° —De la naturaleza del subsidio:

(...)

c) No se darán subsidios temporales por desempleo, daño de infraestructura por falta de mantenimiento, pobreza sin comprobación de evento específico de desgracia o infortunio cercano a la fecha de solicitud del subsidio, tratamientos de salud que deba brindar la CCSS, alquiler o alimentación sin tener vinculación con evento específico de desgracia o infortunio, realización de actividades festivas, apoyos técnicos que no tengan vinculación con eventos específicos de desgracia o infortunio, pago de traspasos de propiedad, pago de servicios municipales como: bienes inmuebles, planos y permisos de construcción, o cualquier otro que no se contemple como una situación de infortunio o desgracia temporal, en el marco de la definición establecida en el artículo 2 de este reglamento.

(...)

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el informe técnico contenido en el oficio COR-GCO-3650-2025 del del Subproceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Lisbeth Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio por infortunio presentada por **presentada por la señora Ivania González Cortés** para la compra de lentes oftalmológicos, recomienda denegar la solicitud de subsidio temporal, ya que se identificó que no cumple con el requisito descrito en el Reglamento para otorgar ayudas temporales

a vecinos del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, **artículo 3, inciso C.**

Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; artículo 3 inciso c) Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; oficio COR-AL-1803-2025 del Alcalde Municipal, COR-GES-0312-2025 del Proceso de Gestión Económica Social, COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-04-2025 la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO: ACOGER** la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Lisbeth Solis Chaves, Trabajadora Social de la Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó la recomendación para denegar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por **la señora Ivania González Cortés. SEGUNDO: DENEGAR** el subsidio solicitado por **la señora Ivania González Cortés**, por situación temporal de desgracia o infortunio en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 inciso c) del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio. **TERCERO: INSTRUIR** a la Secretaría Municipal para que notifique de este acuerdo a **la señora Ivania González Cortés**, juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-04-2025, indicando que el mismo está sujeto a Recurso de Revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”**

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-309-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; artículo 3 inciso c) Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; oficio COR-AL-1803-2025 del Alcalde Municipal, COR-GES-0312-2025 del Proceso de Gestión Económica Social, COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-04-2025 la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO: ACOGER** la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-3650-2025 del Proceso de Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Lisbeth Solis Chaves, Trabajadora Social de la Gestión de la Comunidad, mismo que se

fundamentó la recomendación para denegar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por la señora Ivania González Cortés. **SEGUNDO:** DENEGAR el subsidio solicitado por la señora Ivania González Cortés, por situación temporal de desgracia o infortunio en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 inciso c) del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio. **TERCERO:** INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique de este acuerdo a la señora Ivania González Cortés, juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-04-2025, indicando que el mismo está sujeto a Recurso de Revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNANIMEMENTE VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con veinte minutos de la misma fecha arriba indicada.”

Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-25-2025.

El Asesor Legal procede a dar lectura del dictamen.

“Al ser las quince horas con quince minutos del lunes 21 de julio 2025, se inicia sesión C-AJ-25-2025 de esta Comisión de Asuntos Jurídicos de forma virtual mediante la plataforma digital meet.google.com; con la asistencia de los siguientes miembros: SILVIA MARCELA QUESADA en su condición de Coordinadora de esta Comisión y los regidores MARIO ARCE GUILLÉN, JOSÉ CAMPOS QUESADA y SILVIA CASTRO MENDOZA integrantes de esta Comisión; la regidora Adriana Solís Araya, integrante de esta Comisión, no estuvo presente; por lo que habiendo el quórum necesario que respalda legalmente la misma, de conformidad con el marco legal aplicable a las sesiones de Comisiones Municipales, acto seguido se procede a sesionar. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUENTES ASUNTOS:

1- Oficio AI-014-2025 de la Auditoría Interna solicitando reanudación trámite **actualización cargo Gestor de Auditoría Interna.**

2- Solicitud de **requisitos para nombramiento de representante municipal** ante Fundaciones.

3- Oficio COR-AL-1837-2025 de la Alcaldía Municipal mediante el que remiten **Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú.**

PUNTO PRIMERO: Se conoce oficio AI-014-2025 de la Auditoría Interna solicitando reanudación trámite actualización cargo Gestor de Auditoría Interna.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el oficio AI-014-2025 en conocimiento fue recibido vía correo electrónico en la Secretaría del Concejo Municipal el 28 de febrero 2025, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 044, Acta 066 del 04 de marzo 2025, como oficio de trámite 258-25-I.

2- Que la literalidad de dicho oficio es la siguiente:

***“Proceso Auditoría Interna
Oficio-AI-014-2025
28 de febrero de 2025***

Concejo Municipal

Señores (as) regidores.

Asunto: Solicitud de reanudación del trámite de actualización del cargo de Gestor de auditoría interna y reiteración para que autorice el nombramiento de forma interina mientras continúe con el proceso de reclutamiento.

Estimados señores (as):

Mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria N° 33, Acta N° 50, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se solicitó criterio a la Contraloría General de la República en relación con varios aspectos de la modificación de algunas condiciones relacionadas con el puesto de Gestor de Auditoría Interna, incluso en su punto octavo se acordó suspender el trámite de actualización de dicho cargo hasta contar con el criterio del órgano contralor.

A la fecha ya se ha recibido el respectivo criterio, emitido mediante oficio 02123 del 10 de febrero, 2025- DFOE-LOC-0234, por lo que la condición señalada por este Concejo Municipal ya se ha cumplido.

Por lo tanto, y dada la necesidad de que esta auditoría cuente con el recurso humano, se solicita continuar con el trámite antes suspendido, en los términos establecidos en el oficio de Auditoría AI-087-2024 del 13 de noviembre del 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta que desde el 27 de enero del 2022 la plaza de Gestor de Auditoría quedó vacante, sin que se cuente con un nombramiento al menos interino, que se cuenta con el contenido económico para dar respaldo a las remuneraciones para ese cargo, lo procedente es realizar el nombramiento en forma interina, al menos hasta que se cumpla con el trámite que lleva a cabo el Concejo.

Resulta conocido la obligación de esta auditoría de cumplir con sus obligaciones de fiscalización sobre todo el universo auditable municipal, y abarcar de manera completa el plan de trabajo; frente a esto, los recursos con que se cuenta no son suficientes.

Dada la suspensión del concurso y que la plaza hasta ahora no va a ser adjudicada en propiedad, le ruego al Concejo autorizar el nombramiento interino, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 139 del Código Municipal, que en lo conducente dice:

Artículo 139- Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 137 de este Código, (...)

Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde

podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 125 de esta ley.”

Dejo así planteadas ambas solicitudes a efecto sean consideradas a la brevedad por el Concejo Municipal.

Sin otro particular,

Lic. Erick Calderón Carvajal

Auditor Interno”

3- Que resulta pertinente aludir a la progresión de actos administrativos cuya cronología origina este asunto a saber:

3.1- Presentación ante el Concejo Municipal, del oficio COR-AL-2108-2024 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción tendiente a la actualización de descripción cargo Gestor de Auditoría Interna, la cual fue conocida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-34-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que consignó en su Considerando Único lo siguiente:

“(…) la moción presentada mediante el oficio COR-AL-2108-2024 de la Alcaldía Municipal, se fundamentó técnicamente en el oficio INF-RHM-104-2024 de Recursos Humanos y Materiales; **sin embargo no se aprecia en dicho Informe Técnico, y ergo tampoco en la moción, la autorización del Auditor Interno**, lo cual en anteriores ocasiones ha sido advertido por el Auditor Interno Municipal, como un incumplimiento al Principio de Legalidad consignado en los artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, así como que contraviene los artículos 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, los artículos 3, 4, 6, 8, 9 y 12 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú, los numerales 101, 102, 105 y 106 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014”, el numeral 5.11 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR” R-DC-83-2018, el numeral 1.1.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitidas mediante la resolución N° R-DC-119-2009, el numeral 2.4 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009. Procurándose mantener la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna Municipal.”

Lo anterior motivó la adopción del Acuerdo AC-350-2024 de Sesión Ordinaria 025, Acta 037 del 22 de octubre 2024 que en lo medular dispuso:

“(…) **DE PREVIO** a emitir pronunciamiento sobre el fondo de la propuesta de actualización de la descripción de cargo de Gestor de Auditoría Interna contenida en oficio COR-AL-2108-2024 de la Alcaldía Municipal, **SE SOLICITA** a la Administración Municipal la subsanación de dicha propuesta mediante la inclusión del visto bueno del Auditor a esta, ello de conformidad con el marco de legalidad citado en el supra consignado Considerando Único. (…)”

3.2- En atención al Acuerdo AC-350-2024 se remitió el oficio COR-AL-2723-2024 que adjuntó el oficio COR-RHM-0589-2024 que refirió y acompañó los oficios COR-RHM-0845-2024, INF-RHM-104-2024, COR-RHM-0857-2024, CCE-FI-1445-2024 del Colegio de Ciencias Económicas, el COR-AJ-0607-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y el oficio AI-088-2024 de la Auditoría. Dicho oficio y sus adjuntos fue conocido en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-42-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en cuyo acápite B.-CONSIDERANDO consignó.

1- Que el Colegio de Ciencias Económicas (CCE) mediante oficio CCE-FI-1445-2024 solicitó:

- Incluir la incorporación al CCE como requisito válido para el puesto.
- Considerar la experiencia profesional solo después de la incorporación al colegio.
- Cumplir con el marco normativo que regula el ejercicio profesional.

- 2- Recursos Humanos realizó un análisis (INF-RHM-104-2024) y solicitó criterio legal.
- 3- El Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante COR-AJ-0607-2024 determinó:
- 4- La CGR permite la incorporación tanto al Colegio de Contadores Públicos como al Colegio de Ciencias Económicas. La experiencia a valorar no se limita solo a la adquirida después de la colegiatura. Los criterios de la CGR son vinculantes y prevalecen sobre normativa interna.
- 5- El Auditor Interno (Sr. Erick Calderón) mediante oficios AI-087-2024 y AI-088-2024:
- Se apartó del criterio jurídico
 - Se fundamentó en el artículo 303 de la Ley General de Administración Pública sobre el carácter no vinculante de los dictámenes
 - Mantuvo su posición de limitar la experiencia a después de la colegiatura
- 6- Análisis sobre la competencia del Auditor:
1. Competencia formal:
- El Auditor Interno tiene la facultad legal para apartarse de criterios no vinculantes según el artículo 303 de la LGAP.
 - Sin embargo, no puede apartarse de criterios vinculantes de la CGR según el artículo 4 de la Ley Orgánica de la CGR.
- 7- Motivación del Auditor:
- La motivación presentada es insuficiente ya que:
 - o Se basa en considerar el criterio jurídico como no vinculante.
 - o No considera que el criterio de la CGR (DFOE-BIS-0190) es vinculante y prevalece sobre cualquier disposición interna.
 - o No presenta argumentos técnicos que justifiquen mantener requisitos más restrictivos.
 - o No demuestra cómo su posición beneficia el interés público o mejora el control interno.
- En Conclusión, después de una lectura detallada de toda la información remitida a esta Comisión consideran sus integrantes lo siguiente:
1. Existe un conflicto de interpretación sobre criterios vinculantes:
2. El Auditor Interno se apoya en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública para apartarse del criterio jurídico emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, existe el oficio DFOE-BIS-0190 de la CGR que es vinculante.
3. Se necesita clarificar la jerarquía y aplicación de estas normas en el caso específico.
4. Hay discrepancia sobre temas fundamentales:
- o La validez de la experiencia profesional antes de la colegiatura.
 - o El alcance de la autonomía del Auditor Interno para establecer requisitos para el cargo de Gestor I, a destacarse en el Proceso de Auditoría Interna.
- Por lo tanto, de forma unánime de los presentes se propone elevar consulta a la Contraloría General de la República.
- Lo que motivó la adopción del Acuerdo AC-477-2024 de Sesión Ordinaria 033, Acta 050 del 17 de diciembre 2024, en cuyo Artículo Sexto se dispuso:
- “(…)SEXTO: Por lo tanto, se dispone: Elevar consulta formal a la Contraloría General de la República para que se pronuncie sobre:

1. ¿Tiene competencia el Auditor Interno para apartarse de lo establecido en el oficio DFOE-BIS-0190 respecto a: a) La incorporación tanto al Colegio de Contadores Públicos como al Colegio de Ciencias Económicas para el puesto de Gestor de Auditoría? b) La validez de la experiencia profesional adquirida antes de la incorporación al colegio profesional respectivo?

2. ¿Es vinculante y obligatorio el visto bueno del Auditor Interno para modificar o actualizar la descripción del puesto de Gestor de Auditoría Interna según los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)?

3. En caso de existir discrepancia entre el criterio del Auditor Interno y las disposiciones establecidas en el oficio DFOE-BIS-0190, ¿cuál criterio debe prevalecer? (...)

3.3- Que la Contraloría General de la República atendió la solicitud de criterio según su oficio DFOE-LOC-0234 (02123) mismo que se transcribe:

“Al contestar refiérase
al oficio N.º **02123**

10 de febrero, 2025

DFOE-LOC-0234

Licenciada

Priscilla Ramírez Bermúdez

Secretaria del Concejo Municipal

concejo@escazu.go.cr

concejo2@escazu.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimada señora:

Asunto: Emisión de criterio solicitado por la Municipalidad de Escazú sobre la competencia del auditor interno para referirse a los cargos bajo su liderazgo
Nos referimos al oficio n.º AC-477-2024 de 18 de diciembre de 2024, enviado al Órgano Contralor por correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, donde se comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria n.º 33, Acta n.º 50, celebrada el 17 de diciembre de 2024. Al respecto, se adjuntan una serie de oficios que refieren a correspondencia sostenida entre la Administración Activa y la Unidad de Auditoría Interna, de la cual parece se suscita una diferencia de opinión para lograr modificar el perfil del Gestor de Auditoría Interna, Gestor 1 (Profesional municipal 2), dentro del Manual de Cargos Institucionales de ese gobierno local.

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

En el texto de la consulta, se indica como acuerdo del Órgano Colegiado: "(...) Por lo tanto, se dispone: Elevar consulta formal a la Contraloría General de la República para que se pronuncie sobre:

1. ¿Tiene competencia el Auditor Interno para apartarse de lo establecido en el oficio DFOE-BIS-0190 respecto a: a) La incorporación tanto al Colegio de Contadores Públicos como al Colegio de Ciencias Económicas para el puesto de Gestor de Auditoría? b) La validez de la experiencia profesional adquirida antes de la incorporación al colegio profesional respectivo?

2. ¿Es vinculante y obligatorio el visto bueno del Auditor Interno para modificar o actualizar la descripción del puesto de Gestor de Auditoría Interna según los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)?

3. En caso de existir discrepancia entre el criterio del Auditor Interno y las disposiciones establecidas en el oficio DFOE-BIS-0190, ¿cuál criterio debe prevalecer?"

No existe una posición de los consultantes; sin embargo, adoptan como punto octavo del acuerdo **"Suspender el trámite de actualización del cargo de Gestor de Auditoría Interna hasta contar con el criterio de la Contraloría General de la República. NOTIFÍQUESE este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal, a la Auditoría Interna, a la Gestión de Recursos Humanos y al Subproceso de Asuntos Jurídicos. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO** (La negrita y la mayúscula corresponden al original).

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General se encuentra regulado, en el artículo 29 de la Ley Orgánica n.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, en el cual se establece que el Órgano Contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En razón de lo anterior, se emitió el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en la Gaceta n.º 244 del 20 de diciembre del 2011, en el que se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

De conformidad con los artículos 8 y 9 del citado Reglamento, la Contraloría General no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la Administración Pública respectiva en el ejercicio de sus competencias, de tal manera que lo que se emite corresponde a un criterio que no pretende abordar y mucho menos resolver un caso específico.

Por lo tanto, debe quedar claro que no se está brindado una respuesta específica, sino que el presente criterio emitido en ejercicio de la potestad consultiva tiene un carácter general cuyo propósito es servir de insumo a la Administración y la Auditoría Interna, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan orientar la toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

De primer término es necesario establecer algunos puntos claves para la atención de las consultas planteadas por el Concejo Municipal. En esa línea, siguiendo la escala normativa, partimos de la Ley General de Control Interno, como aquella que guía la labor de la auditoría interna y se ve complementada por otra serie de herramientas como los lineamientos y criterios, los cuales —partiendo de ésta— desarrollan aspectos para su debida aplicación. La referida ley establece:

Artículo 23.-Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.

Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.

Artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien

los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.

Artículo 28.-Plazas vacantes. Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.

La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor interno.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

Asimismo, la Contraloría General de la República emitió la resolución n.⁰ R-DC-33-2013 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, que en la sección 6.11, "Autorización del auditor interno para la ejecución de movimientos y la aplicación de sanciones al personal de la auditoría interna", donde se señala: "En el caso de los funcionarios de la Auditoría Interna distintos del auditor y el subauditor internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del Auditor Interno (...)" De manera adicional, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú, como norma interna y que integra el marco jurídico aplicable a la municipalidad, establece lo siguiente, en lo interés:

Artículo 4⁰-La unidad de auditoría interna estará a cargo del auditor interno (...)

En el Manual descriptivo de clases y sistema de valoración de clases de la Municipalidad de Escazú, se deben incluir las funciones correspondientes a los cargos de auditor y subauditor internos, así como los requisitos de esos cargos y relación jerárquica de conformidad con lo establecido sobre el particular en los lineamientos que al respecto emita la Contraloría General de la República.

Artículo 6⁰- La auditoría interna se organizará conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno, contará con el personal asistente necesario, el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidos en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Artículo 9⁰-El auditor interno actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración del personal, tales como: proponer nombramientos, sanciones, promociones, y concesión de licencias, todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de Escazú, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno.

1 *Artículo 16.-El auditor municipal tiene potestad de autorizar movimientos del personal de la auditoría*
2 *interna de acuerdo con los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno, asimismo, debe*
3 *gestionar oportunamente plazas vacantes de la auditoría, vigilar y tomar decisiones para que los*
4 *funcionarios de auditoría cumplan en su trabajo con base en la normativa jurídica y técnica, así como*
5 *las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas.*

6 *De lo ampliamente desarrollado se puede concluir que el Auditor Interno es el jerarca de su unidad, y*
7 *como tal ejerce una participación activa en la elaboración de los perfiles que estarán bajo su mando,*
8 *incluso podría participar en la confección y aplicación de pruebas de conocimiento, la entrevista y*
9 *posterior elección de integración de la terna, todo lo cual es concordante con su rol de Jefe de la Unidad*
10 *de Auditoría Interna. Debe indicarse que, estas funciones no son extrañas a los demás jefes de otras*
11 *áreas dentro de la municipalidad; por lo que no existe una razón para crear una distinción con el líder*
12 *de la Auditoría Interna, por el contrario, en su papel de titular de una unidad debe ejercer en la misma*
13 *condición que los demás responsables de otras unidades, pues lo que se persigue es contar dentro de su*
14 *unidad con el personal más idóneo para el desempeño de las funciones de auditoría interna.*

15 *Nótese, que la propia Ley le otorga ese rol preponderante al auditor interno en su carácter de líder del*
16 *área, y obliga a contar necesariamente con la aprobación del auditor interno en lo referente al personal*
17 *de esa unidad. Esto no implica una sustitución en la calificada labor que llevan adelante las unidades*
18 *de gestión de talento humano; por el contrario, corresponde a un principio de respeto y coordinación*
19 *para lograr concluir los procesos de nombramiento de personal en los términos, plazos y condiciones*
20 *establecidos por el marco jurídico y garantizar la idoneidad requerida para cada puesto. Entonces,*
21 *debe existir una estrecha coordinación y colaboración entre las distintas unidades involucradas para*
22 *lograr dicho objetivo, pues una requiere la expertise y conocimiento de la otra para —*
23 *complementándose— cumplir con la obligación que les impone la ley.*

24 *Por otra parte, los Lineamientos establecen que se requiere de un profesional altamente calificado, que*
25 *reúna los conocimientos y la experiencia que lo capaciten con la idoneidad para desempeñar el cargo.*
26 *En ese sentido, ha de destacarse que la carrera de contaduría tiene características especiales y a*
27 *diferencia de otros Colegios Profesionales, tanto el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas*
28 *como el Colegio de Contadores Públicos, admiten la incorporación de sus agremiados a partir del*
29 *grado de bachiller, por lo que estos profesionales pueden acumular experiencia de previo a la obtención*
30 *del grado de licenciatura, siendo que se encuentran habilitados para ejercer la profesión desde su*
31 *incorporación al colegio profesional.*

32 *Al respecto, sobre la obligatoriedad de estar incorporado al colegio profesional, la Procuraduría*
33 *General de la República, ha indicado que: "(...) Además, otro tema que se debe tomar en cuenta es el*
34 *relacionado con la incorporación al Colegio Profesional respectivo, requisito que se exige, en ciertas*
35 *clases de puestos, para que el ejercicio de la profesión sea válido; sin embargo, la ausencia de*
36 *incorporación no es impedimento para adquirir experiencia profesional. / No obstante, nada impide que*
37 *alguna Municipalidad, en uso de la autonomía que ostentan, decida exigir, en su Manual de Puestos,*
38 *que la experiencia profesional requerida, en algún caso en particular, sea la que se haya obtenido con*
39 *posterioridad a la incorporación al Colegio Profesional respectivo / (...) / A partir de lo expuesto, es*
40 *nuestro criterio que, el punto de partida que se debe aplicar para contabilizar la experiencia*
41 *profesional, de acuerdo a la formación académica requerida, dependerá de cada clase de puesto, y lo*

1 definido por la Municipalidad a nivel interno, en sus manuales de puestos (...)" (El subrayado,
2 destacado e itálica corresponden al original).
3 Es importante señalar que "(...) del acto de colegiación, que de acuerdo a lo expuesto, en su carácter
4 obligatorio subyace el Interés Público que se le confía a este tipo de entidades, si bien, en buena teoría
5 entraña un beneficio para sus agremiados, en tanto buscan su desarrollo profesional y la defensa de los
6 intereses colectivos que les atañen, no hay que olvidar, que la incorporación obligatoria, en los casos
7 en que así se dispone, constituye una restricción al ejercicio de la libertad profesional. / (...) / La revisión
8 de las distintas leyes relativas a los colegios profesionales permite afirmar que cuando el legislador ha
9 pretendido imponer la colegiatura como requisito obligatorio para el ejercicio de una profesión, así lo
10 ha establecido expresamente, negando la posibilidad de ejercicio para quienes siendo titulados no estén
11 incorporados al Colegio o bien, hayan sido suspendidos en la condición de colegiados." (El destacado
12 y la itálica corresponden al original).
13 Tomando en consideración todo lo dicho, se procede a responder las interrogantes planteadas, en el
14 orden en que fueron formuladas y considerando los oficios que fueron aportados por el Concejo
15 Municipal como antecedentes de interés.
16 **1. ¿ Tiene competencia el Auditor Interno para apartarse de lo establecido en el oficio DFOE-BIS-**
17 **0190 respecto a: a) La incorporación tanto al Colegio de Contadores Públicos como al Colegio de**
18 **Ciencias Económicas para el puesto de Gestor de Auditoría? b) La validez de la experiencia**
19 **profesional adquirida antes de la incorporación al colegio profesional respectivo?**
20 Los criterios que emite la Contraloría General son de carácter vinculante para la administración
21 consultante, salvo que se indique lo contrario en ellos. No obstante, los mismos son de carácter general
22 y no resuelven situaciones particulares dentro de una Administración, sino que constituyen insumos
23 para que la misma pueda adoptar las decisiones que correspondan, adoptando lo expresado a las
24 particularidades de cada caso.
25 Por otra parte, debe hacerse referencia a la especialidad de que goza el sector municipal dentro del
26 Sector Público, ya que tiene una serie de características que no se presentan en otras instituciones,
27 como un ejemplo de lo dicho se puede apreciar la diarquía —Concejo Municipal y Alcalde— con que
28 se conforma su máxima jerarquía. Esta situación la hace única dentro del Sector Público y por ello se
29 requiere considerar este tipo de elementos en el momento de adoptar una decisión.
30 Sin embargo, lo establecido en el oficio n.º 03348 (DFOE-BIS-0190) es congruente con lo desarrollado
31 en la diferente normativa que rige la materia. Por ello resulta correcto indicar que dentro de los
32 requisitos mínimos para ocupar el cargo de auditor interno o el subauditor, se debe contemplar dentro
33 de los requisitos legales que el profesional a contratar se encuentre incorporado al Colegio de
34 Contadores Públicos o bien al Colegio de Ciencias Económicas, y ser miembro activo que lo habilite
35 para el ejercicio de la profesión.
36 Asimismo, es indispensable considerar lo respectivo a los requisitos mínimos y las atinencias
37 académicas incorporando la Administración de Empresas con énfasis en contaduría pública y la
38 Administración de Negocios con ese mismo énfasis dentro de las ocupaciones que se pueden asemejar.
39 En ese sentido, ya el Órgano Contralor se ha referido en otras oportunidades destacando que:
40 Uno de los requisitos medulares para el desempeño del puesto de auditor y subauditor internos, es que
41 estos profesionales estén altamente capacitados en la materia de auditoría. Al respecto, este órgano
42 contralor ha reiterado que la carrera por excelencia que incluía dentro de su programa de estudios los

1 cursos o materias específicas de auditoría era la de "Licenciatura en Contaduría Pública"; sin embargo,
2 en virtud que ha habido un fuerte crecimiento de instituciones de enseñanza superior y por ende de las
3 carreras impartidas por éstas, se le ha dado gran variedad de denominaciones a las carreras
4 relacionadas con la auditoría, tales como vgr. Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en
5 Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de
6 Negocios con énfasis en Contaduría Pública, entre otras. Es por ello que se ha incluido en los citados
7 lineamientos el término "similar" ya que era muy difícil incluir en ellos todas las posibles
8 denominaciones que se le asigna a la carrera de "Contaduría Pública". No obstante, se debe mantener
9 que la esencia de la formación académica deber ser en "Contaduría Pública"; por lo tanto, sólo en esos
10 términos se debe entender el término "similar".

11 Por lo anterior, y dado el carácter general de los Lineamientos es que se optó por esta solución, a fin
12 de no vedar la participación de los profesionales que tienen otra denominación en los diferentes centros
13 de enseñanza superior, pero que cumplen con la malla curricular necesaria. Por consiguiente, el
14 término de "similar" al grado de Licenciatura en Contaduría Pública o superior, consignado en los
15 citados lineamientos, debe entenderse partiendo de la gama de nomenclaturas que se asignan a la
16 carrera de "Contaduría Pública", situación que obliga a las administraciones públicas apreciar cada
17 una de las acreditaciones académicas con fundamento en los parámetros establecidos.

18 **Con respecto a la validez de la experiencia profesional, obedece a una decisión por parte de la**
19 **Municipalidad de Escazú en coordinación con la Auditoría Interna, el momento a partir del cual se**
20 **va a computar la misma, esto de conformidad con lo desarrollado supra.** Es importante que la decisión
21 que se adopte quede plasmada en el manual descriptivo de puestos y/o clases, de manera que no se
22 presenten dudas; también se debe establecer en el propio concurso, cuyas reglas deben estar claramente
23 definidas.

24 **2. ¿Es vinculante y obligatorio el visto bueno del Auditor Interno para modificar o**
25 **actualizar la descripción del puesto de Gestor de Auditoría Interna según los Lineamientos**
26 **sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-**
27 **2018) ?**

28 Tal y como se indicó, existe una habilitación de carácter legal para que el auditor interno decida sobre
29 los diferentes aspectos que afectan la unidad a su cargo, entre ellos el nombramiento y la selección del
30 personal, vacaciones, permisos, etc. En esa línea, también la R-DC-083-2018 ha reiterado la necesidad
31 de contar con el visto bueno del Jerarca de Auditoría Interna en lo concerniente al personal a su cargo;
32 lo cual se funda en el conocimiento particular que tiene el Auditor Interno sobre su plan de trabajo, el
33 universo auditable y la especialización de los profesionales que se requiere para contribuir al sistema
34 de control interno de la corporación municipal. No obstante, se reitera lo dicho sobre la necesaria
35 coordinación y cooperación con las otras áreas involucradas en los diferentes procesos de previo a
36 concretar el nombramiento de un funcionario de auditoría interna.

37 **3. En caso de existir discrepancia entre el criterio del Auditor Interno y las disposiciones**
38 **establecidas en el oficio DFOE-BIS-0190, ¿cuál criterio debe prevalecer?**

39 Se reitera que, con respecto a la emisión de los criterios por parte del Órgano Contralor en el ejercicio
40 de su potestad consultiva, el artículo 7 del Reglamento sobre la recepción y atención de consultas,
41 indica:

1 Artículo 7^o- **Emisión de dictamen.** Los dictámenes que emita la Contraloría General de la República,
2 en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos consultantes y para quienes sean
3 integrados al procedimiento consultivo de acuerdo con el trámite del artículo 12 de este reglamento,
4 exceptuando a los órganos parlamentarios y a los diputados de la República. Cuando la Contraloría
5 General de la República considere que su respuesta no tiene carácter obligatorio, así lo indicará de
6 forma expresa.

7 Los dictámenes vinculantes constituyen doctrina legal cuando definen una posición jurídica reiterada
8 en más de dos oficios, orientando la aplicación del ordenamiento de control y fiscalización de la
9 Hacienda Pública.

10 No obstante, se reitera que la Contraloría General no resuelve casos concretos por medio de la vía
11 consultiva, la finalidad del proceso consultivo es brindar elementos a la Administración Activa para
12 que —de previo a adoptar una decisión—, se cuente con los insumos necesarios para ello.

13 Ahora, dentro del contenido desarrollado por el oficio n. 03343 (DFOE-BIS-0190) no se hace referencia
14 al nombramiento de un puesto dentro de la unidad de auditoría interna; sin embargo, el criterio es
15 enfático en la necesidad de contar **con personal de idoneidad comprobada para la ocupación de los**
16 **cargos de auditoría interna.** Situación necesaria para cualquier puesto dentro de la Administración
17 Pública, pero de mayor relevancia en cuanto que la unidad de auditoría interna es la encargada de
18 brindar "(...) una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración
19 se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas".

20 También, se destaca en el mencionado oficio que "(...) **lo establecido en los lineamientos es a título de**
21 **requisitos mínimos, por consiguiente, este órgano contralor sólo regula lo que podría entenderse**
22 **como "un piso", a partir del cual la institución empieza a definir requerimientos que le permitan**
23 **contar con un profesional que pueda prestar un servicio de auditoría interna congruente con las**
24 **necesidades particulares de la entidad u órgano".**

25 Entonces, el criterio rendido es fundamentado en las diferentes normas; por lo tanto, es vinculante para
26 la administración consultante; sin embargo, corresponde a la Municipalidad de Escazú —en ese caso—
27 valorar los distintos escenarios y considerar aspectos del caso concreto que puedan incidir para
28 fundamentar su resolución.

29 **IV. CONCLUSIONES**

30 1. Los criterios que emite la Contraloría General son de carácter vinculante para la administración
31 consultante, salvo que se indique lo contrario. No obstante, los mismos son de carácter general y no
32 resuelven situaciones particulares dentro de una Administración.

33 2.El auditor interno como jerarca de la unidad de auditoría interna se encuentra habilitado
34 por ley para organizar el funcionamiento de la misma, por ello el nombramiento, traslado,
35 la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal de esa
36 oficina, deberán contar con la autorización del auditor interno.

37 3.Para ello es necesario respetar los principios de coordinación y cooperación entre la
38 Administración Activa y la unidad de Auditoría Interna, a fin de alcanzar los objetivos y
39 fines que se propone el gobierno local, eso considerando que ambos forman parte de los
40 componentes orgánicos del sistema del control interno.

4. Corresponde a la Administración Activa, valorar los insumos que le son proporcionados para fundamentar sus posiciones contrastando dichos elementos con los casos concretos, de previo a adoptar sus decisiones.

Finalmente, la Contraloría General de la República se encuentra en un proceso de mejora continua con el propósito de ofrecer productos y servicios de calidad, promoviendo para ello la implementación de procesos ágiles, flexibles, simples y con enfoque al cliente. Por tal razón, pone a disposición de las personas un medio de uso sencillo para la presentación de sus documentos. Le motivamos a hacer uso de este medio, el cual en el corto plazo se constituirá en el medio oficial de presentación de correspondencia ante la Contraloría General de la República, sustituyendo al correo electrónico. Este medio se encuentra en el siguiente link: <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/pres-docs-cgr.html>

Atentamente,

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Gerente de Área a.i.

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora”

3.4- Que el oficio CCE-FI-1445-2024 del Colegio de Ciencias Económicas -aludido en oficio COR-RHM-0589-2024- dirigido al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, en relación con la publicación para el puesto de Gestor de Auditoría Interna, solicitó a dicho Departamento lo siguiente:

1. Corregir el apartado de requisitos legales incluyendo la incorporación al Colegio de Ciencias Económicas y se proceda con una nueva convocatoria ajustada a derecho, de manera que no se limite la participación de profesionales en Contaduría Pública incorporando al colegio de Ciencias Económicas.

2. Que se considere la experiencia profesional de los oferentes en con formación en Ciencias Económicas válida únicamente a partir del momento en que los profesionales se encuentren incorporados (artículo 12, Ley 9529); de lo contrario, no se cumple con dicho requisito.

3. Cumplimiento del Marco Normativo: Que se tome en cuenta el marco normativo que regula el ejercicio de la profesión en Ciencias Económicas (Ley 9529 y su reglamento) tanto para realizar las modificaciones solicitadas en los puntos anteriores como en cada uno de los próximos concursos de contratación en los que se requieran los servicios de profesionales en Ciencias Económicas.”

3.5- Que el oficio CCE-FI-AL-0069-2024 del Colegio de Ciencias Económicas dirigido al Concejo Municipal ante solicitud de criterio sobre la interpretación de experiencia laboral y experiencia profesional, manifestó:

“25 de noviembre de 2024
CCE-FI-AL-0069-2024

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR). Se procede a dar respuesta a la solicitud donde se requiere criterio sobre cuál debe ser la interpretación de la experiencia laboral y experiencia profesional a la luz de las disposiciones legales

vigentes y requisitos de incorporación para ejercer las ciencias económicas, sobre el particular atenta le manifiesto:

A. DIFERENCIA ENTRE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL

Como punto de partida del presente análisis deben ser los manuales de puestos ya que son el marco jurídico que establece las especificaciones, descripciones y requerimientos de un grupo de puestos asignados a una clase determinada; de ahí que resulte importante que esos aspectos estén claramente regulados.

Es decir, los manuales de puestos constituyen instrumentos técnicos que permiten definir las tareas asignadas a un determinado puesto, los requisitos que deberá llenar la persona para cumplir estas tareas, y a partir de ellas, el nivel salarial que será asignada a cada una, y como consecuencia de ello, integran el bloque de legalidad.

La Procuraduría General de la República en el dictamen C-067-2017 del 03 de abril de 2017, señaló: "... Los Manuales descriptivos de Clases, en cuanto definen las características esenciales del puesto y señala las destrezas, condiciones y conocimientos mínimos requeridos para que una persona pueda desempeñarse en él, desde el punto de vista normativo integran el denominado bloque de legalidad del que las Administraciones no pueden apartarse ni sustraerse (En ese sentido, pueden consultarse, entre otras, las resoluciones N°s 226-99 de las 75:30 horas del 11 de agosto de 1999 y 2002-00105 de las 14:55 horas del 73 de marzo de 2002, ambos de la Sala Segunda; así como los dictámenes C-298-20 75 de 3 de noviembre de 2015)-; lo que obliga a la Administración a sujetarse a una determinada estructura de empleo, por medio de la cual se define el número de plazas, la remuneración correspondiente a cada una de ellas, así como las labores y responsabilidades que competen a cada puesto (Resolución N° 2008-000917 de las 11.00 hrs. del 22 de octubre de 2008, Sala Segunda; citada por el dictamen C-036-2014 de 5 de febrero de 2014).

Ahora bien, es necesario comprender a que se refieren los manuales de puestos cuando se hace referencia al concepto de experiencia, que corresponde a una práctica prolongada de conocimientos, destrezas y habilidades. Y es la misma Procuraduría General de la República en su dictamen C-155-2020 del 28 de abril de 2020 en el que indicó "la experiencia se concibe como la adquisición de conocimiento y habilidades en el tiempo, a causa del desempeño de una labor. La experiencia es intrínseca al trabajo, indivisible pero sí determinable en relación a la función depositada a ejecutar" **pero que no debe ser confundida con la experiencia profesional.**

Por su parte, a través de la Circular N.º DG-CIR-005-2020 del 21 de febrero de 2020 emitida por la Dirección General del Servicio Civil, se procedió con la actualización de los criterios técnicos en lo que respecta al reconocimiento de la "experiencia profesional" y la "experiencia general" adquirida, tanto en una organización pública como privada. Puntualmente, en orden a dicha experiencia, se dispuso:

"1- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para la consideración de la experiencia profesional que haya tenido la persona servidora o candidata a empleo, se deben reunir las siguientes condiciones:

1.1. Haberse obtenido a partir del momento en que la persona servidora o candidata obtuvo como mínimo el grado académico de Bachiller Universitario.

1.2. Debe corresponder al ejercicio de actividades y tareas a nivel profesional, para cuyo desempeño se requiera dicho grado académico como mínimo.

1 **1.3.** En el período de ejercicio de las labores profesionales, la persona servidora o candidata,
2 debía estar Incorporada al Colegio Profesional respectivo. Se obvia este requisito solo en los
3 casos en los que:

4 •No exista Colegio Profesional o existiendo éste no exija la colegiatura o bien no lo exija para
5 el ejercicio del correspondiente grado profesional.

6 Cuando la experiencia se haya obtenido en el ámbito privado y la correspondiente empresa y el
7 Colegio Profesional no lo haya exigido para el desempeño del puesto. Esta norma, no aplica en
8 el caso de los profesionales que se desempeñan de forma liberal, cuya Ley del Colegio
9 Profesional, exija la colegiatura para el desempeño de funciones profesionales (caso de los
10 Abogados, Médicos, Contadores Públicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Arquitectos,
11 entre otros).

12 **1.4** La Experiencia obtenida en labores Ad Honoren, Consultorías, Asesorías en instituciones
13 públicas o privadas, pueden ser reconocidas siempre y cuando se encuentren dentro de los
14 supuestos 1.1, 1.2 y 1.3 precedentes.

15 **1.5.** La experiencia obtenida en puestos cuya clasificación no guarda relación con las tareas
16 encomendadas, debe considerarse siempre y cuando el caso se encuentre entre lo estipulado en
17 los puntos 7. 1, 1.2. y 1.3 precedentes.

18 **2- EXPERIENCIA GENERAL** Comprende aquella experiencia exigida en las clases de puestos
19 para cuyo ejercicio se requiere a lo sumo un pregrado académico. La misma, se debe analizar
20 en función de la redacción específica que se contempla en la clase de puesto correspondiente.”

21 **Entonces, la experiencia profesional es contabilizada a partir de la incorporación al colegio**
22 **profesional, razón por lo cual, la experiencia general o laboral no puede ser confundida con la**
23 **experiencia profesional.**

24 **B. EJERCICIO PROFESIONAL E INCORPORACIÓN**

25 En lo que respecta al ejercicio profesional, la Ley N. ^o 9529 denominada Ley Orgánica del Colegio de
26 Ciencias Económicas de Costa Rica establece los límites para el ejercicio de profesionales en el área
27 de las ciencias económicas. Expresamente la norma indica que adquieren esta condición los miembros
28 activos, los temporales y los honorarios del Colegio, ahora bien, para saber quiénes son los llamados
29 a contar con esta habilitación para ejercer en las áreas de las ciencias económicas tenemos que
30 referirnos al listado que indica el numeral 14) del citado cuerpo normativo, el cual, define cuatro
31 grandes disciplinas de conocimiento: administración, economía, estadística, seguros y actuariado.

32 Dado lo anterior, es clara la normativa al establecer que la colegiatura tiene carácter obligatorio para
33 quienes quieran ejercer en cualquiera de las áreas de las ciencias económicas; en esta línea de ideas,
34 es importante aclarar que la norma tampoco distingue si labora para el sector público o el sector
35 privado; en ambos casos mantiene la condición de colegiatura obligatoria.

36 A contrario sensu, quien no cuente con la habilitación legal para ejercer en las áreas de las ciencias
37 económicas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de nuestro cuerpo normativo podría incurrir en el
38 delito de ejercicio ilegal de la profesión tipificado en el artículo 322 del y quién propicie este tipo de
39 nombramientos se encontraría incurriendo en el delito de nombramiento ilegal 344 ambos del Código
40 Penal.

41 Quedo a sus órdenes para cualquier adición o aclaración.

42 **COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA**

FISCALÍA

Firmado digitalmente por
NANCY ARAYA DÍAZ
ASESORA LEGAL

3.6- Que el oficio CCECR-FI-CL-0003-2025 del Colegio de Ciencias Económicas dirigido al Concejo Municipal, consignó lo siguiente:

“13 de enero de 2025
CCECR-FI-CL-0003-2025

Señores (as)

Concejo Municipal

Municipalidad de Escazú

Estimados (as) señores (as):

En respuesta a la solicitud recibida de informar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú acerca del criterio sobre los nombramientos de profesionales distintos a contadores públicos en puestos como auditores internos y en ampliación al oficio **CCE-FI-1445-2024** remitido a la oficina de Recursos Humanos, al respecto, manifiesto lo siguiente:

Los puestos en auditorías internas no corresponden en forma exclusiva a profesionales en contaduría pública, en razón de lo anterior, se solicitó que dentro del concurso externo CE-03-23, publicado en la página oficial de la Municipalidad de Escazú, en la sección de Recursos Humanos (<https://www.escazu.go.cr/recursos-humanos-y-materiales>), para el puesto de Gestor de Auditoría Interna se incluyera a profesionales incorporados a este colegio profesional como parte de los posibles candidatos a optar por esta plaza.

Se procede a exponer las razones a la luz la normativa aplicable, expresamente la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos, los lineamientos sobre las gestiones que involucran Auditorías Internas, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP) R-DC-064-2014, ambos emitidos por la Contraloría General de la República, así como la jurisprudencia administrativa y jurisdiccional relacionada, a fin de brindar una justificación integral a la prevención remitida a la oficina de Recursos Humanos.

A- DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS

El punto de partida debe ser cuál es la función que cumplen las auditorías internas dentro de las organizaciones, para esto es necesario determinar el tipo de condiciones mínimas necesarias para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno.

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP) R-DC-064-2014, de la Contraloría General de la República (CGR) definen auditoría interna de la siguiente forma:

Es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

La actividad de auditoría interna tiene como objetivo fiscalizar las medidas de gestión y tratamiento de los riesgos de gobierno, operaciones y sistemas informáticos de la organización, a través de procesos de fiscalización que ayudan a una organización a cumplir sus objetivos, mediante un enfoque sistemático que procura que los procesos sean eficientes y eficaces en sus operaciones y, a su vez, contribuye con la mejora continua y que, producto de sus hallazgos, se genera confiabilidad e integridad sobre la información financiera y la gestión operativa.

Su puesta en marcha supone la aplicación de una serie de procedimientos que ayudan a establecer la mejora continua y constante como filosofía de trabajo dentro de la organización.

B- DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNO

El nombramiento del auditor o subauditor interno debe de cumplir con una serie de disposiciones normativas que se encuentran contenidas en el Capítulo IV de la Ley de Control Interno, en concordancia con el artículo I) de la misma, que establece la competencia de la Contraloría General de la República para la emisión de los reglamentos, lineamientos y directrices en materia de auditorías internas.

Ahora bien, dentro del ejercicio de las facultades otorgadas por ley a la Contraloría General de la República, dicho órgano contralor emite la resolución **R-CO-83-2018** denominada "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República". Las disposiciones contenidas en la norma definen los estándares mínimos y condiciones de funcionamiento de las auditorías internas en el sector público y son de acatamiento obligatorio para todos los entes y órganos de la Administración Pública y prevalecen sobre cualquier disposición que, en contrario, emitan las administraciones públicas.

En el apartado 2) de los citados lineamientos se establecen con claridad las condiciones para los nombramientos del auditor y subauditor interno, conforme los siguientes términos:

En el punto 2.1.2 se establecen los requisitos formales o mínimos para optar por un puesto de auditor o subauditor interno en una institución estatal y se enumeran de la siguiente manera:

a) **Formación académica:** Licenciatura en Contaduría Pública o similar.

b) **Incorporado al colegio profesional respectivo:** Certificación del miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio profesional.

c) **Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado:** Los documentos probatorios deben indicar los periodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra formación indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado.

Cada administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad de las funciones y del respectivo cargo, conforme su propia normativa interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y sub auditores internos.

El proceso de selección y reclutamiento del puesto de auditor o subauditor interno conlleva, ineludiblemente, que el profesional designado deba cumplir con requisitos medulares establecidos o mínimos que lo faculen en materia de auditoría, debiendo ser un profesional altamente calificado.

Si se analizan las funciones de un auditor interno a la luz de lo dispuesto en los perfiles profesionales del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, se puede determinar que estas funciones perfectamente pueden ser ejercidas por una de las carreras afines a la contaduría pública o como bien lo dice la Contraloría General de la República "o similares".

a- De la formación académica:

La normativa aplicable establece dentro de los requisitos para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno, que se trata de un perfil profesional que debe contar con formación universitaria y establece como punto de partida con un grado académico de licenciatura y con formación en Contaduría Pública; dado que, en tesis de principio, esta es la disciplina académica que más se ajusta a dicho perfil profesional, ya que dentro de su plan de estudios, expresamente, se incluyen materias sobre Auditoría; no obstante, la norma no limita a este perfil o esta carrera, sino que deja abierta la posibilidad para que quienes cuenten con otras disciplinas o áreas de conocimiento afines, puedan ocupar este puesto, dado que incluye la palabra "o similar" dentro de los requisitos; siempre y cuando se cumpla con los conocimientos teóricos y técnicos requeridos para el desempeño de este puesto.

Sobre el particular, la Contraloría General de la República ha indicado, en reiteradas ocasiones, que la carrera por excelencia que incluye dentro de su programa de estudios los cursos o materias específicas de Auditoría es la carrera de "Licenciatura en Contaduría Pública"; sin embargo y según ha señalado, en virtud de que ha habido un fuerte crecimiento de instituciones de enseñanza superior y, en consecuencia, un aumento de las carreras impartidas por éstas, relacionadas con la Auditoría, a las que se les ha dado diferentes denominaciones, tales como las que se citan: Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, entre otras denominaciones, que forman parte de las profesiones que corresponden al área de Administración, según se establece en el artículo 14, inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.

Puntualmente, el órgano contralor en su dictamen **DAGJ- 1238-2008**, con fecha 12 de setiembre de 2008, manifestó:

Uno de los requisitos medulares para el desempeño del puesto de auditor y subauditor internos, es que estos profesionales estén altamente capacitados en la materia de auditoría. Al respecto, este órgano contralor ha reiterado que la carrera por excelencia que incluía dentro de su programa de estudios los cursos o materias específicas de auditoría era la de "Licenciatura en Contaduría Pública"; sin embargo, en virtud que ha habido un fuerte crecimiento de instituciones de enseñanza superior y por ende de las carreras impartidas por éstas, se le ha dado gran variedad de denominaciones a las carreras relacionadas con la auditoría, tales como vgr. Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, entre otras. Es por ello que se ha incluido en los citados lineamientos el término "similar" ya que era muy difícil incluir en ellos todas las posibles denominaciones que se le asigna a la carrera de "Contaduría Pública". No obstante, se debe mantener que la esencia de la formación académica deber ser en "Contaduría Pública"; por lo tanto, sólo en esos términos se debe entender el término "similar".

Cabe destacar que, además de las carreras explícitamente mencionadas, la Contraloría General de la República también ha señalado que cualquier otra carrera de las Ciencias Económicas, incluso con un énfasis diferente al indicado, podría cumplir con el requisito para ocupar el puesto de auditor interno

o subauditor; siempre y cuando la Administración cumpla con el principio de idoneidad comprobada, según se establece en el artículo 192 de la Constitución Política de Costa Rica.

En esta misma línea de pensamiento reflejada la posición del órgano contralor en el oficio DAGJ-12382008, con respecto a si una persona que cuenta con una Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Gestión Financiera cumplía con la formación académica requerida para el puesto de Auditor Interno, ante lo que este órgano contralor respondió lo siguiente:

A la luz de lo expuesto, corresponde a esa administración determinar, si la "Licenciatura en Administración con énfasis en Gestión Financiera", se ajusta a los citados lineamientos y a los criterios reiterados por esta Contraloría General, que señalan que el término "similar" a la "Licenciatura en Contaduría Pública" debe entenderse como toda aquella otra denominación académica que se le otorga a la carrera de "Contaduría Pública", pero que en esencia su currículum está totalmente enfocado hacia la Contaduría Pública. De igual forma, corresponde a la administración valorar la experiencia que pueda poseer un aspirante a ocupar el puesto de auditor o subauditor interno, conforme a lo solicitado en los tantas veces citados lineamientos y a los requisitos adicionales definidos por la administración (...)

Por lo anterior, se puede observar que es criterio del ente contralor que existe una variedad de carreras que según su plan de estudios van orientadas a cumplir con los requerimientos del perfil académico que exige el puesto, siendo esta la razón por la que se incluye el término "similar", lo que quiere decir que existen carreras con un tronco común de conocimiento que le permiten al profesional desarrollarse en esta área del saber, diferentes a las de la Contaduría Pública y afines a las Ciencias Económicas, por lo que, en consecuencia, se determina que los perfiles profesionales para ocupar el puesto de Auditoría no son exclusivos de quienes ostentan la carrera de Contaduría pública y que, por lo tanto, las instituciones públicas pueden ampliar sus contrataciones a profesionales de diferentes carreras, sin que exista una violación al ordenamiento jurídico ni se demerite que la carrera de Contaduría Pública cuente con la formación por excelencia en materia de Auditoría.

b- Idoneidad

Un aspecto importante de analizar refiere a las condiciones de idoneidad de las personas que pueden ocupar el puesto de auditor o subauditor interno, quienes deben contar con características muy particulares. Es por esta razón que los citados lineamientos en el punto 2.1.1 expresamente incluyen el siguiente concepto de idoneidad:

El auditor deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto que se desempeña. Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría interna y reunirá conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Así mismo, cumplirá los demás requisitos establecidos en el respectivo perfil de la institución a la que brindará sus servicios.

Cada institución deberá determinar, según su necesidad y conveniencia, si requiere el nombramiento de un subauditor interno, para lo cual deberá realizar un estudio técnico en el que se considere el volumen, periodicidad y complejidad de los procesos de la unidad de auditoría.

Vemos entonces que quien ocupe el puesto de auditor o subauditor interno, debe de cumplir con capacidades tanto en materia de habilidades blandas como duras, que garanticen que se cuenta esa idoneidad, por lo que debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa:

a- Contar con la formación académica con grado de licenciatura.

- b- Estar incorporado al colegio profesional respectivo y,
- c- Experiencia profesional en el ejercicio de la auditoría, pero que además debe tener las actitudes, aptitudes y las habilidades que lo faculte para administrar la unidad de auditoría interna en forma eficiente.

Estos requisitos proporcionan un estándar mínimo que debe ser atendido en la definición de los requisitos para el cargo de auditor y subauditor interno, mismo que cumplen los profesionales incorporados a este colegio profesional, por lo que no se puede limitar estos puestos a profesionales incorporados al Colegio de Contadores Públicos, ya que no existe una norma que excluya a otros profesionales con formación similar, lo anterior conforme lo indica el artículo 29) de la Ley de Control Interno N°8292.

En este caso, resulta importante destacar que el concepto de idoneidad va ligado con la condición profesional legalmente prevista (principio de legalidad) y que es la que justifica el establecimiento mismo de dicha clase como una de las categorías de puestos dentro del escalafón, por lo que, la administración está obligada a que sus profesionales cumplan con este principio de idoneidad contemplado en la Constitución Política, en el numeral 192, donde establece que los servidores públicos serán nombrados con base en idoneidad comprobada. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre este punto indicó en la resolución N° 60-94 de las 16:54 horas del 5 de enero de 1994 lo siguiente:

Para que estos servidores puedan pertenecer a este Régimen es requisito indispensable la idoneidad comprobada, lo cual significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande.

En este mismo sentido, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en su resolución N° 2001-00322, de las 10:10 horas del 13 de junio de 2001, dispuso:

Al respecto está claro que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política contemplan, en sentido amplio, un régimen especial de servicio para todo el sector público o estatal, **basado en los principios fundamentales de especialidad para el servidor público, el requisito de idoneidad comprobada para el nombramiento y la garantía de estabilidad en el servicio, con el fin de lograr mayor eficiencia en la Administración;** a la vez que otorgan, en especial el segundo numeral citado, una serie de derechos públicos, pero que sólo fueron enunciados por el constituyente, dejándole al legislador la tarea de normarlos de manera concreta y de especificarlos a través de la ley ordinaria. Aunque el constituyente optó porque fuera un único cuerpo legal, el que regulara el servicio público y desarrollara las garantías mínimas, contempladas en la propia Constitución (por eso se indicó que "Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos..."), el legislador decidió regular el servicio, no de modo general, sino por sectores; emitiéndose, entonces, no sólo el Estatuto del Servicio Civil (aplicable a los funcionarios del Poder Ejecutivo), sino también otra serie de normas, tendientes a regular la prestación de servicios en otros poderes del Estado e instituciones del sector público; pero, los principios básicos del régimen, cubren a todos los funcionarios del Estado; tanto de la administración central, como de los entes descentralizados. No obstante, como bien lo indicaron los integrantes del Tribunal, el mismo artículo 192 de la Carta Magna, dejó abierta la posibilidad de que el régimen especial creado se viera afectado por excepciones; y, de esa manera, lo enuncia en su parte inicial.

1 Como se puede observar, y en aplicación del principio de legalidad, no existe una prohibición expresa
2 o norma dentro del ordenamiento jurídico que impida que otros profesionales con conocimientos en
3 materia de Auditoría puedan ejercer el puesto, tal y como es el caso de los profesionales de las Ciencias
4 Económicas, siempre y cuando cumplan con la idoneidad particular requerida por parte de la
5 Administración, por lo que se pueden incluir otras profesiones dentro de las clases de puestos, siempre
6 que dicha delimitación sea razonable y lógica, dentro de la ciencia y la técnica que requiere el puesto
7 que, según se ha venido analizando en esta opinión jurídica, no es exclusivo de la carrera de Contaduría
8 Pública.

9 **c- Incorporación al colegio profesional**

10 El adecuado ejercicio profesional requiere además de una habilitación especial que permita contar con
11 esta idoneidad dentro de una Auditoría Interna, por lo que se estableció dentro de los lineamientos el
12 requisito de estar incorporado al colegio profesional respectivo, dado que para el ejercicio profesional
13 de una carrera no basta con tener solo un grado académico, sino que es requisito obligatorio afiliarse
14 al colegio profesional respectivo.

15 Los profesionales que ostenten el grado académico de licenciatura en Contaduría Pública o en
16 nomenclaturas similares, tales como Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en
17 Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública,
18 entre otras; están obligados a incorporarse al colegio que regule y respalde el ejercicio de la profesión
19 respectiva.

20 En el marco del principio de legalidad, cada profesional se incorpora al colegio que regula su actividad
21 profesional. El ejercicio profesional como auditor interno de un profesional que cuente con un grado
22 académico diferente a la Contaduría Pública no implica, por lo tanto, ejercicio ilegal de la profesión,
23 dado que no existe una norma que de forma expresa y exclusiva limite las funciones de Auditoría Interna
24 a los contadores públicos.

25 En ese sentido, la Contraloría General de la República ha entendido que, dentro del ámbito del sector
26 público, un contador público puede optar por incorporarse tanto al Colegio de Contadores Públicos
27 como al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, por lo que, con la
28 incorporación a cualquiera de estos dos colegios profesionales, según sea la elección del profesional,
29 se satisface este requerimiento legal.

30 En este punto es de especial importancia advertir que ni antes, ni al amparo de la normativa vigente, se
31 ha exigido la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, con un carácter
32 excluyente respecto a otra corporación profesional, como es lo que interesa el Colegio de Ciencias
33 Económicas, extremo que ha sido abordado en jurisprudencia de la Contraloría General en los
34 siguientes términos:

35 (...) En el ámbito del sector público, se ha aceptado que los contadores públicos, cuya disciplina
36 tiene sus cimientos en las ciencias económicas, opten por la incorporación al Colegio de
37 Profesionales en Ciencias Económicas, y no precisamente al Colegio de Contadores Públicos
38 de Costa Rica, lo cual a todas luces ha generado un conflicto de intereses gremiales que no viene
39 al caso ahondar en este oficio. Es importante entender la situación anterior, pues ocurre que,
40 en el ejercicio liberal de la profesional, el contador público principalmente revisa los estados
41 financieros, examina la actividad económica empresarial, examina el control interno y certifica
42 o dictamina las cuentas contables, y es precisamente por ministerio de ley que se convierte en

fedatario público lo que hace o transforma un examen financiero en un documento público de un sujeto privado o público. Por supuesto, para ello necesariamente el profesional requiere además de su grado académico de Contador Público, estar incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, surgiendo de ese modo, el Contador Público Autorizado (CPA) o auditores externos o independientes.

Situación contraria a la anterior, es la de los auditores o subauditores internos en el sector público, pues bien es sabido que sus funciones esenciales de acuerdo con los artículos 20 y siguientes de la Ley General de Control Interno y con los lineamientos de previa cita, están orientadas resumidamente a fiscalizar la legalidad y eficiencia de la administración de los recursos públicos, analizar el sistema de control interno institucional y a proponer mejoras, asesor y advertir sobre temas de su competencia al máximo jerarca.

Así las cosas, los profesionales en los puestos citados no requieren estar autorizados por el Colegio de Contadores Públicos para tener fe pública, pues como lo indicó la Sala Constitucional en el aludido voto 545-97, por el simple hecho de ser funcionario público se tiene la potestad certificante de la Administración Pública.

En resumen, cuando en el punto 3.3 de los lineamientos exige que, para ocupar los puestos de auditor y subauditor internos en el sector público, se debe estar "incorporado al colegio profesional respectivo", dicho requisito se entiende satisfecho con la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, pero también y con la misma validez, para el caso de quienes se incorporan al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.

d- Experiencia mínima

Se establece como último requisito que el auditor o subauditor interno debe contar con una experiencia mínima para ocupar dicho puesto, sobre el particular le corresponde a la administración activa determinar cuáles son sus requerimientos, conforme a la complejidad y condiciones especiales que presente el puesto dentro de su organización.

Por su parte, en este punto la Contraloría General de la República jurisprudencialmente ha venido sosteniendo que se satisface este requerimiento con la acreditación de la experiencia acumulada por el funcionario, incluso como subalterno en una auditoría interna o externa en el sector público o en el privado, sin que necesariamente hubiese ocupado un cargo en el que haya tenido atribuida la responsabilidad de la dirección de la Auditoría Interna.

El órgano contralor, en resolución **DAGJ-1238-2038** con fecha 12 de setiembre de 2008, manifestó en cuanto a la experiencia:

Lo anterior, sin perjuicio, de que la Administración considere oportuno y conveniente al interés público, incluir dentro de los requisitos adicionales dicha exigencia de experiencia en el ejercicio de cargos de jefatura de una auditoría interna, ya sea como requisito de admisibilidad indispensable para tomar parte en el respectivo concurso o manteniendo la posibilidad abierta gracias a la amplitud de los requisitos, pero otorgándole a dicho tipo de experiencia una determinada ponderación en las bases de selección del concurso.

Lo que sí está establecido es que en la experiencia deben acreditarse, mediante documento idóneo, los períodos de trabajos, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, en concordancia con los demás requisitos indicados anteriormente, a fin de que la Administración pueda garantizar el funcionamiento óptimo de dicha unidad.

C- LOS NOMBRAMIENTOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNO NO SON EXCLUSIVOS DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Como se ha ido desarrollando, el profesional que ocupe el puesto de auditor interno debe estar enfocado en garantizar el correcto funcionamiento de la institución, proteger e incrementar su valor, mejorar la gestión de riesgos, los controles internos y su gobierno, a través de sus recomendaciones. Las competencias correspondientes están definidas en la Ley de Control Interno. En este sentido, en el artículo 22) del supra citado cuerpo normativo se establecen las competencias de quienes ejercen estas funciones dentro de las auditorías:

Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

Estas competencias establecidas en la Ley de Control Interno deben ser comparadas con las disposiciones contenidas la Ley N. 0 1038, denominada Ley de Creación del Colegio de Contadores

Públicos. El punto de partida es el artículo 4), el cual establece que la profesión de Contaduría Pública debe ser ejercida por contadores públicos autorizados en el pleno uso de sus derechos. Ahora bien, teniendo claro que quienes ejercen la Contaduría Pública deben ser profesionales debidamente acreditados por dicho colegio, es preciso analizar las funciones que desarrollan estos profesionales: el artículo 7) de la norma citada establece cuál es el ámbito de acción de quienes ejercen como contadores públicos. Sobre el particular, la norma establece:

Artículo 7^o. - Corresponde especialmente a los Contadores Públicos Autorizados:

a) Certificar toda clase de estados financieros y contables, tales como balances, liquidaciones de ganancias y pérdidas, estados patrimoniales, distribuciones de fondos, cálculos de dividendos o de beneficios y otros similares, sea que conciernan a personas físicas o a personas morales;

b) Intervenir, para dar fe de los asuntos concernientes a los ramos de su competencia, en la constitución, liquidación, disolución, fusión, quiebra y otros actos similares de toda clase de sociedades, participaciones u otras semejantes, en la rendición de cuentas de administración de bienes, en la exhibición de libros, documentos o piezas de otro género relacionados con la dilucidación de cuestiones contabilísticas, y en la emisión por personas de derecho privado de toda clase de bonos, cédulas y otros títulos similares.

La intervención de los Contadores Públicos Autorizados en cualquiera de los casos expresados u otros semejantes será obligatoria cuando interesen o se refieran a instituciones de servicio público que taxativamente indique el Reglamento.

En todo otro caso, sólo tendrá lugar cuando lo soliciten las partes interesadas o lo disponga expresamente alguna ley de la República. No obstante, los Tribunales de Justicia Civil o Penal y las oficinas administrativas que requieran la intervención de Peritos en Contabilidad en asuntos de que conozcan, nombrarán necesariamente como tales a Contadores Públicos debidamente incorporados en el Colegio respectivo.

6).- (sic*) Las certificaciones que para efectos tributarios hagan los Contadores Públicos Autorizados deberán ajustarse a los preceptos legales vigentes en la materia, debiendo la firma del Contador ir precedida de la siguiente razón: "Certificado para efectos tributarios. (sic*) Debe leerse: c). (Así adicionado por el artículo 3^o de la ley No. 679 de 31 de agosto de 1949).

En concordancia con lo anterior, es preciso analizar el artículo 8) del Decreto Ejecutivo N.º 13606 denominado Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos, mismo que refuerza el concepto de que los cargos de contador público deben ser ejercidos por un Contador Público autorizado. Al respecto, la norma establece:

Artículo 8^o: Los cargos que impliquen ejercicio de la profesión de contaduría pública, sólo podrán ser ejercidos por un Contador Público Autorizado.

(Texto modificado por Resolución de la Sala Constitucional 545-97 de las 14:30 horas del 28 de enero 1997)".

Es de especial importancia para este análisis indicar que el citado reglamento fue modificado mediante resolución de la Sala Constitucional No. 545-97 de las 14:30 horas del 28 de enero del año 1997. Vemos que al momento de la promulgación del reglamento se establecieron limitaciones al ejercicio

profesional en forma ilegítima e irracional, excediendo sus competencias para el ejercicio de la contaduría pública, más allá de los límites que establece la Ley Orgánica del Colegio de Contadores. La Sala Constitucional en el citado voto procede a declarar con lugar la acción por lesión del principio de reserva legal e inconstitucionalidad del artículo 8) del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, donde se incluía la frase "incluyendo auditorías internas" como una actividad exclusiva de la contaduría pública, por lo que esta declaratoria elimina el requisito de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para aquellos profesionales que laboren como auditores o subauditores internos de instituciones públicas del país:

(...) De acuerdo con lo señalado por la Sala Constitucional, para los puestos de Auditora Interna la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica **no tiene un carácter excluyente respecto a la de otra corporación profesional, por el contrario, en el sector público se ha aceptado que los contadores públicos, opten por la incorporación al Colegio de Ciencias Económicas, al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y no solamente al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

En este punto es necesario indicar que el contador público durante el desarrollo del ejercicio profesional realiza tareas como la revisión de los estados financieros, inspecciona la actividad económica empresarial, examina el control interno y certifica o dictamina las cuentas contables, y es precisamente por ministerio de ley que se convierte en fedatario público lo que hace o transforma un examen financiero en un documento público de una empresa privada o institución pública. Por supuesto, para ello necesariamente el profesional requiere además de su grado académico de Contador Público, estar incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, surgiendo de ese modo, el Contador Público Autorizado (CPA) o auditores externos o independientes.

Situación contraria a la señalada en su consulta, se presenta para los auditores o subauditores internos en el sector público, pues sus funciones principales, están orientadas a fiscalizar la legalidad y eficiencia de la administración de los recursos públicos, analizar el sistema de control interno institucional y a proponer mejoras, asesorar y advertir sobre temas de su competencia al máximo jerarca. Así las cosas, los profesionales en los puestos citados no requieren estar autorizados por el Colegio de Contadores Públicos para tener fe pública pues como lo indicó la Sala Constitucional en voto 545-97, por el simple hecho de ser funcionario público tiene la potestad certificante de la Administración Pública (...)

Como se ha mantenido a lo largo de esta opinión jurídica, para ocupar el puesto de auditor y subauditor interno se requiere de profesionales que estén altamente capacitados en la materia de Auditoría y la carrera de Contaduría Pública cumple con este perfil; sin embargo, no es exclusivo de este tipo de profesionales, lo anterior tomando en cuenta la amplia variedad de casas de enseñanza superior y en consecuencia, la diferente gama de carreras impartidas que se encuentran relacionadas con la Auditoría, ejemplo de ello son: la Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, Administración Financiera y Administración en Finanzas entre otras que, se reitera, corresponden a las Ciencias Económicas.

Es por esta razón que en los lineamientos para las auditorías internas han definido cuál es el grado académico requerido para ejercer como auditor interno y se prefirió incluir el término "similar", ya que es difícil incluir todas las posibles denominaciones que se le asigna a las carreras similares a la de

1 *Contaduría Pública, pero que pueden perfectamente desempeñarse en el área de Auditoría. Por esta*
2 *razón, no se puede excluir a profesionales de las ciencias económicas debidamente colegiados y que,*
3 *en línea con el principio de idoneidad, puedan demostrar que lo cumplen al encontrarse debidamente*
4 *capacitados, con los estudios formales que se requieren para el desempeño del puesto.*

5 *Conforme a lo expresado, no existe un fundamento jurídico para limitar la participación de*
6 *profesionales en ciencias económicas, lo que en caso de darse conllevaría un detrimento a su derecho*
7 *al trabajo, así como el derecho a un trato justo e igualitario.*

8 *Aunado a lo anterior, un punto que no puede obviarse, y es parte medular de este análisis, se refiere a*
9 *la función certificadora de los funcionarios públicos versus la función certificadora de los contadores*
10 *públicos, a fin de comprender los límites de las actuaciones de una y otra dentro de las auditorías*
11 *internas. En este sentido hay que entender que la potestad certificante forma parte de la función pública,*
12 *siendo por ello que el funcionario público que ejerce desde su investidura pública está realizando*
13 *actividad administrativa, por lo que con el ejercicio de la función pública se está en presencia de una*
14 *función administrativa certificante, la cual se encuentra sometida a todo el régimen jurídico de derecho*
15 *público, salvo que el ordenamiento jurídico, atendiendo a la naturaleza de la función, la regule en forma*
16 *diferente.*

17 *Cabe aclarar que el ejercicio de la potestad certificante no ha sido instituido a favor de todos los*
18 *funcionarios públicos, es decir, no es una condición inherente a la calidad de funcionario, porque es el*
19 *ordenamiento jurídico a través de la ley el que señala cuales empleados públicos pueden ejercer esta*
20 *función administrativa, atendiendo a la competencia del órgano del cual es titular.*

21 *La Ley General de Administración Pública, artículo 65 inciso 2), reserva esta competencia únicamente*
22 *a los órganos que tengan funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario. Ahora bien,*
23 *para determinar si un funcionario es competente o no, es necesario precisar el concepto de funciones*
24 *de decisión. Sobre el particular, la Procuraduría General de la República ha reiterado en varias*
25 *oportunidades:*

26 *(...) Sobre esta última afirmación, es menester recordar que la potestad de emitir este tipo de*
27 *certificaciones constituye, como bien lo dijo esta Procuraduría en el citado dictamen, una 'típica*
28 *potestad de imperio' que, además, eventualmente integra el ámbito de competencias externas de*
29 *un determinado órgano administrativo.*

30 *Se puede concluir que la función que desarrolla el auditor interno dentro de la organización no se limita*
31 *el carácter certificador al que hace referencia el numeral 7) de la Ley de Creación del Colegio de*
32 *Contadores Públicos, y que por lo tanto puede ser realizada por otros profesionales que cuenten con*
33 *las capacidades y conocimientos para el ejercicio del puesto, lo que no es exclusivo del conocimiento*
34 *de la Contaduría Pública, sino que existen una serie de profesiones que pueden desempeñarse en el*
35 *área de la auditoría interna y la potestad certificante que éstos requieren no se obtiene de la profesión*
36 *de contador público, sino en ejercicio de las actividades de la auditoría en aplicación del artículo 65*
37 *inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública.*

38 **CONCLUSIONES:**

39 *Con fundamento en los elementos desarrollados se puede llegar a las siguientes conclusiones:*

40 *1- Conforme la Ley de Control Interno y los lineamientos, criterios y jurisprudencia emitidos*
41 *por la Contraloría General de la República; los requisitos para ejercer el puesto de auditor o subauditor*
42 *interno son: el primero, contar con la formación académica en Licenciatura en Contaduría Pública o*

similar; el segundo, contar con la incorporación al Colegio respectivo y el tercero, contar como mínimo con tres años de experiencia en el ejercicio de la auditoría, no siendo exclusivos estos puestos para contadores públicos.

2- Del análisis de las normas y lineamientos, queda claro que el requisito académico de ostentar la condición de contador público no es una limitación para que otros profesionales de las Ciencias Económicas puedan ejercer, ya que dentro del lineamiento se introduce el término "similar" como una expresión ampliada, vinculada con la "Licenciatura en Contaduría Pública", esto es, como toda aquella otra denominación académica que se le otorga a la carrera de "Contaduría Pública", pero que en esencia su currículum está altamente relacionado hacia la Contaduría Pública, como son: la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y la Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Contaduría Pública, entre otras. Lo anterior, sin carácter de lista taxativa, dado que puede que en el futuro surjan nuevas nomenclaturas de carreras que puedan ser consideradas afines o similares.

3- El requisito de incorporación a un colegio profesional responde al área de especialización elegida por el profesional y conforme a las competencias de cada colegio, ya sea al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.

4- El voto de la Sala Constitucional 545-97, de las 14:30 horas del 28 de enero 1999, señala que las limitaciones establecidas mediante reglamento para que la habilitación legal para laborar como auditor o subauditor interno fuera exclusiva de la Contaduría Pública fue anulada por exceder las competencias para el ejercicio de la Contaduría Pública, más allá de los límites que establece la Ley Orgánica del Colegio de Contadores dentro de su ejercicio profesional, lo que se suma a que las funciones que se desarrollan en la Auditoría Interna no corresponden a las definidas en el artículo 7) del citado cuerpo normativo.

5- Con base en las disposiciones normativas y jurisprudenciales se puede determinar que las funciones que desarrolla un auditor o subauditor dentro de la Auditoría Interna no son exclusivas de la Contaduría Pública; sino que pueden ser desarrolladas por otros profesionales de las Ciencias Económicas.

6- La potestad certificante de los auditores y subauditores puede ser adquirida, conforme lo dispuesto en el artículo 65 inciso 2) de la Ley General de Administración Pública, lo cual permite a otros profesionales, diferentes a la contaduría pública, ejercer como auditores internos, sin que sea requisito contar con la fe pública asociada a los Contadores Públicos Autorizados.

COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA
FISCALÍA

Firmado digitalmente por
NANCY ARAYA DÍAZ
ASESORA LEGAL"

3.7- Que el oficio COR-RHM-0845-2024 de la Gestión de Recursos Humanos dirigido al Auditor Interno solicitando visto bueno para la modificación de Cargo de Auditoría Interna -según lo requerido en Acuerdo AC-350-2024-, fue atendido mediante el oficio AI-087-2024, cuya literalidad se transcribe:

**“Proceso Auditoría Interna
Oficio-AI-087-2024**

13 de noviembre de 2024

Licenciado

Isidro Céspedes Torres

Gerente Recursos Humanos y Materiales

Asunto: Cambios al manual de cargos institucionales del cargo de Gestor de Auditoría Interna, gestor 1, (Profesional Municipal 2) del Proceso de Auditoría Interna.

Estimado señor:

En respuesta a su oficio COR-RHM-0845-2024 del 5 de noviembre del 2024 donde solicita el visto bueno de la Auditoría Interna para el cambio del cargo de Gestor de Auditoría Interna, gestor 1, exponiendo la gestión fallida ante el Concejo Municipal de cambio de dicho cargo, iniciado por su representada desde el 19 setiembre del 2024 y rechazada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo AC-350-2024 del 22 de octubre del 2024 por no contar con el visto bueno del Auditor Interno.

Es importante recordar que esta situación se origina con el oficio CCE-FI-1445-2024 del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR) del 9 de agosto del 2024 el cual es comunicado por su persona a la Auditoría Interna mediante el COR-RHM-639-2024 del 21 de agosto del 2024 indicando adicionalmente que suspende el proceso de contratación: Concurso externo CE-03-23. Dicho comunicado fue respondido por la Auditoría Interna mediante el oficio AI-047-2024 del 28 de agosto del 2024, solicitando lo siguiente.

“Por tanto, ante la urgente necesidad de fortalecer el sistema de control interno de esta municipalidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8292, se le solicita respetuosamente revocar lo resuelto en cuanto a suspender el concurso y se orden la continuación del Concurso Externo CE-03-23 para el nombramiento de un Gestor de Auditoría Interna, en cuyo caso podrá admitirse además la vinculación del profesional con el Colegio de Ciencias Económicas; manteniendo el requisito relacionado con la experiencia profesional posterior a la incorporación del colegio respectivo”.

Con respecto a la experiencia profesional es importante recordar lo expuesto por Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica en su oficio CCE-FI-1445-2024:

“Por lo tanto, esta Fiscalía, solicita lo siguiente:

1. Corregir el apartado de requisitos legales incluyendo la incorporación al Colegio de Ciencias Económicas y se proceda con una nueva convocatoria ajustada a derecho, de manera que no se limite la participación de profesionales en Contaduría Pública incorporados al Colegio de Ciencias Económicas.

2. Que se considere la experiencia profesional de los oferentes con formación en Ciencias Económicas válida únicamente a partir del momento en que los profesionales se encuentren incorporados (artículo 12, Ley 9529); de lo contrario, no se cumple con dicho requisito.”

Note usted que lo solicitado es esencialmente que se permita la participación de profesionales en Contaduría Pública incorporados al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica y que la experiencia profesional sea válida únicamente a partir del momento de la incorporación al colegio de profesionales. Esta última condición ya estaba incorporada en manual de cargos

donde se exigía 2 años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado después de haberse incorporado al colegio profesional. Sin embargo, en el oficio COR-AL-2108-2024 del 19 de setiembre del 2024 donde la Alcaldía le solicita al Concejo Municipal la actualización del cargo modifica el requisito de experiencia en contraposición a lo solicitado por el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. Por lo anterior, los cambios al manual de cargos institucionales del cargo de Gestor de Auditoría Interna, gestor 1, (Profesional Municipal 2) del Proceso de Auditoría Interna serán: **En requisitos mínimos.**

Actual	Autorizado
Experiencia: Dos años (2) en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio de Contadores Públicos.	Experiencia: Dos años (2) en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio Profesional correspondiente.
Requisitos Legales: Incorporado al Colegio de Contadores Públicos y ser miembro activo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.	Requisitos Legales: Incorporado al Colegio de Contadores Públicos o al Colegio de Ciencias Económicas , y ser miembro activo que habilite para el ejercicio de la profesión.

Por otro lado, en su oficio COR-RHM-814-024 del 25 de octubre del 2024 solicita usted indicar los criterios de desempeño que se deberán incorporar en los cargos, por lo tanto, en atención a su solicitud y en concordancia con el Manual Gestión del Rendimiento de las Personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú, se define que los criterios de desempeño serán: **Mejora Continua** (innovación) como competencia cardinal y **Proactividad** y **Compromiso** como competencias de apoyo y servicios.

Así las cosas, el cargo de Gestor de Auditoría Interna, gestor 1, (Profesional Municipal 2-Profesional Experto) del Proceso de Auditoría Interna quedará de la siguiente forma:

Tareas:

- Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales comunitarios o estudios especiales, de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, de denuncias presentadas por personas técnicos, de Auditoría de acuerdo al campo profesional del auditor mediante la búsqueda, revisión y análisis de información; la preparación y el desarrollo de entrevistas; la inspección y visita a lugares donde ocurrieron los hechos que ocasionaron la auditoría; la confrontación de pruebas en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Escazú, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes

sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.

- Preparar informes especiales de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales producto de una investigación, y presentarla al Jefe de Auditoría para su trámite pertinente.
- Realizar advertencias a los órganos pasivos (Administración activa) de aspectos que se fiscalicen sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de que se tenga conocimiento.
- Rendir informes de las tareas realizadas.
- Ejecutar otras tareas propias del puesto

Requisitos mínimos académicos:

Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.

Atinencias académicas

Contaduría Pública, Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Administración de Negocios con énfasis Contaduría Pública

Experiencia laboral.

Experiencia de dos (2) años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio Profesional correspondiente.

Experiencia en supervisión de personal.

No requiere.

Legal.

Incorporación al Colegio de Contadores Públicos o al Colegio de Ciencias Económicas, y ser miembro activo que habilite para el ejercicio de la profesión.

Conocimientos deseables.

- Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.
- Proceso de investigación.
- Elaboración de informes técnicos.
- Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.
- Ética en el servicio público
- Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú
- Código Municipal
- Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú
- Leyes conexas con el Régimen del Empleo Público.

Condiciones personales deseables.

- Honradez
- Habilidad para la comunicación oral y escrita
- Capacidad analítica.
- Iniciativa
- Creatividad

- *Habilidad para resolver situaciones imprevistas*
- *Habilidad para realizar cálculos aritméticos.*
- *Manejo del estrés*
- *Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce*
- *Disposición al cambio*
- *Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.*
- *Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo, entre otras.*
- *Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.*
- *Disposición de servicio.*
- *Autocontrol*
- *Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos.*
- *Lealtad a la institución.*
- *Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.*
- *Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.*

Condiciones organizacionales y ambientales:

SUPERVISIÓN

Supervisión recibida:

Trabaja con independencia de criterio profesional siguiendo instrucciones generales de la persona Auditor Interno, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de las metas y los objetivos asignados y la comprobación de la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de sus productos.

Supervisión ejercida:

Le puede corresponder coordinar equipos de trabajo o comisiones, por lo que es responsable de asignar, revisar y dar seguimiento a las labores asignadas a personal de menor o igual nivel que le asiste en la realización de investigaciones y proyectos específicos.

RESPONSABILIDADES

Por funciones:

- *Lleva a cabo sus labores con base en objetivos, prioridades y plazos de entrega; con independencia para planificar y llevar a cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de las mismas o para resolver problemas y desviaciones que se presenten en su ejecución.*
- *Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos.*
- *Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.*

- *Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.*

Por equipo y materiales:

Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

Por relaciones de trabajo:

Las labores asignadas implican relacionarse con compañeros, superiores, proveedores y usuarios de los servicios, funcionarios de entidades u organismos para atender o resolver situaciones relacionadas con la prestación de servicios, emitir criterios técnicos y/o profesionales especializados que permitan atender, asesorar o resolver oportunamente los requerimientos planteados o para la toma de decisiones relacionadas con de políticas y programas públicos del nivel cantonal.

Condiciones de trabajo:

Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

Consecuencias del error:

Los errores que se puedan cometer por la gestión de los procesos de trabajo pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas o daños y atrasos en la planeación y el control de las actividades desempeñadas y por consiguiente, repercutir negativamente en nivel de servicio, la toma de decisiones y el desenvolvimiento organizacional de la Dependencia donde labora creando una mala imagen para la Institución.

COMPETENCIAS

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

Competencias institucionales:

Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- *Experiencia de la persona usuaria*
- *Enfoque a resultados.*
- *Mejora continua (innovación).*
- *Transparencia (honestidad, ética e integridad).*
- *Responsabilidad social institucional*

Competencias de apoyo y servicio:

Competencias establecidas para las categorías de puestos a nivel Profesional, Policial, Técnico, Administrativo y Operativo que no tengan personal a cargo, todo ello de acuerdo con la estructura organizacional de la municipalidad

- Proactividad
- Compromiso
- Adaptabilidad

Principios éticos.

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

Valores

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Transparencia
- Compromiso
- Equidad

Sin otro particular,

Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor Interno”

B.- CONSIDERANDO:

I.- Que se destaca del criterio DFOE-LOC-0234 (02123) de la Contraloría General de la República -con que se atendió Acuerdo AC-477-2024-, la cita referida a los Dictámenes PGR-C-209-2023 y PGR-C-347-2021 en cuanto a:

"(...) Además, otro tema que se debe tomar en cuenta es el relacionado con la incorporación al Colegio Profesional respectivo, requisito que se exige, en ciertas clases de puestos, para que el ejercicio de la profesión sea válido; sin embargo, la ausencia de incorporación no es impedimento para adquirir experiencia profesional. / No obstante, nada impide que alguna Municipalidad, en uso de la autonomía que ostentan, decida exigir, en su Manual de Puestos, que la experiencia profesional requerida, en algún caso en particular, sea la que se haya obtenido con posterioridad a la incorporación al Colegio Profesional respectivo / (...) / A partir de lo expuesto, es nuestro criterio que, el punto de partida que se debe aplicar para contabilizar la experiencia profesional, de acuerdo a la formación académica requerida, dependerá de cada clase de puesto, y lo definido por la Municipalidad a nivel interno, en sus manuales de puestos (...)". (El subrayado, destacado e itálica corresponden al original).

Así como la referencia directa que dicho criterio hace respecto del oficio 3343 (DFOE-BIS-0190) que fuera utilizado como parámetro tanto por la Gestión de Recursos Humanos como por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, acotando lo siguiente:

1 “Ahora, dentro del contenido desarrollado por el oficio n. 03343 (DFOE-BIS-0190) no se hace
2 referencia al nombramiento de un puesto dentro de la unidad de auditoría interna; sin embargo,
3 el criterio es enfático en la necesidad de contar **con personal de idoneidad comprobada para la**
4 **ocupación de los cargos de auditoría interna.** Situación necesaria para cualquier puesto dentro
5 de la Administración Pública, pero de mayor relevancia en cuanto que la unidad de auditoría
6 interna es la encargada de brindar “(...) una garantía razonable de que la actuación del jerarca
7 y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas
8 sanas”.

9 También, se destaca en el mencionado oficio que “(...) lo establecido en los lineamientos es a
10 título de requisitos mínimos, por consiguiente, este órgano contralor sólo regula lo que podría
11 entenderse como “un piso”, a partir del cual la institución empieza a definir requerimientos
12 que le permitan contar con un profesional que pueda prestar un servicio de auditoría interna
13 congruente con las necesidades particulares de la entidad u órgano”.

14 Coligiéndose del criterio 02123 (DFOE-LOC-0234) de la Contraloría General de la República, en
15 atención a las anteriores citas, la opinión favorable del ente contralor en cuanto a que “nada impide que
16 alguna Municipalidad, en uso de la autonomía que ostentan, decida exigir, en su Manual de Puestos,
17 que la experiencia profesional requerida, en algún caso en particular, sea la que se haya obtenido
18 con posterioridad a la incorporación al Colegio Profesional respectivo”. Así como que, el citado oficio
19 3343 (DFOE-BIS-0190) taxativamente afirmó que “lo establecido en los lineamientos es a título de
20 requisitos mínimos, por consiguiente, este órgano contralor sólo regula lo que podría entenderse
21 como “un piso”, a partir del cual la institución empieza a definir requerimientos que le permitan
22 contar con un profesional que pueda prestar un servicio de auditoría interna congruente con las
23 necesidades particulares de la entidad u órgano”.

24 II.- Que el oficio CCE-FI-1445-2024 del Colegio de Ciencias Económicas -aludido en oficio COR-
25 RHM-0589-2024- dirigido al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, en
26 relación con la publicación para el puesto de Gestor de Auditoría Interna, solicitó a dicho Departamento
27 lo siguiente:

28 1. Corregir el apartado de requisitos legales incluyendo la incorporación al Colegio de Ciencias
29 Económicas y se proceda con una nueva convocatoria ajustada a derecho, de manera que no se limite
30 la participación de profesionales en Contaduría Pública incorporando al colegio de Ciencias
31 Económicas.

32 2. Que se considere la experiencia profesional de los oferentes en con formación en Ciencias
33 Económicas válida únicamente a partir del momento en que los profesionales se encuentren
34 incorporados (artículo 12, Ley 9529); de lo contrario, no se cumple con dicho requisito.

35 3. Cumplimiento del Marco Normativo: Que se tome en cuenta el marco normativo que regula el
36 ejercicio de la profesión en Ciencias Económicas (Ley 9529 y su reglamento) tanto para realizar las
37 modificaciones solicitadas en los puntos anteriores como en cada uno de los próximos concursos de
38 contratación en los que se requieran los servicios de profesionales en Ciencias Económicas.”

39 III.- Que el oficio CCE-FI-AL-0069-2024 del Colegio de Ciencias Económicas dirigido al
40 Concejo Municipal ante solicitud de criterio sobre la interpretación de experiencia laboral y experiencia
41 profesional, fue claro en manifestar que:

1 ***“Entonces, la experiencia profesional es contabilizada a partir de la incorporación al colegio***
2 ***profesional, razón por lo cual, la experiencia general o laboral no puede ser confundida con la***
3 ***experiencia profesional.”***

4 **IV.-** Que el oficio CCECR-F1-CL-0003-2025 del Colegio de Ciencias Económicas dirigido al Concejo
5 Municipal, haciendo alusión a la resolución R-CO-83-2018 denominada "Lineamientos sobre gestiones
6 que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República", destacó
7 que en el apartado 2) de estos, en el punto 2.1.2 se establecen los requisitos formales o mínimos para
8 optar por un puesto de auditor o subauditor interno en una institución estatal y se enumeran de la
9 siguiente manera:

10 a) ***Formación académica: Licenciatura en Contaduría Pública o similar.***

11 b) ***Incorporado al colegio profesional respectivo: Certificación del miembro activo del***
12 ***colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio profesional.***

13 c) ***Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el***
14 ***sector público o en el sector privado: Los documentos probatorios deben indicar los periodos de***
15 ***trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como***
16 ***cualquier otra formación indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la***
17 ***auditoría interna o externa en el sector público o privado.***

18 ***Cada administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar***
19 ***y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza***
20 ***de la institución, la complejidad de las funciones y del respectivo cargo, conforme su propia normativa***
21 ***interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y sub auditores***
22 ***internos.”***

23 **V.-** Que asimismo el citado oficio CCECR-FI-CL-0003-2025 concluye que:

24 ***“Conforme la Ley de Control Interno y los lineamientos, criterios y jurisprudencia emitidos por la***
25 ***Contraloría General de la República; los requisitos para ejercer el puesto de auditor o subauditor***
26 ***interno son: el primero, contar con la formación académica en Licenciatura en Contaduría Pública***
27 ***o similar; el segundo, contar con la incorporación al Colegio respectivo y el tercero, contar como***
28 ***mínimo con tres años de experiencia en el ejercicio de la auditoría, no siendo exclusivos estos puestos***
29 ***para contadores públicos.”***

30 **VI.-** Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de
31 forma unánime la actual estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-36 288-16,
32 modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

33 **VII.-** Que la escala Salarial, el Manual de Puestos y El Manual de Organización y Funciones, forman
34 parte integra de la implementación de la estructura ya aprobada.

35 **VIII.-** Que en relación con el instrumento denominado Manual de Puestos, la jurisprudencia
36 administrativa de la Procuraduría General de la República lo ha definido, entre otros pronunciamientos,
37 como un instrumento técnico de trabajo utilizado en empresas e instituciones con el fin de mejorar la
38 gestión de la administración de recursos humanos. Constituye una herramienta vital para ordenar,
39 diseñar y definir los distintos puestos o nomenclaturas que integran la estructura organizativa del ente
40 municipal. Es a través de estos instrumentos que se asignan las tareas y funciones a un determinado
41 puesto, y a partir de ello, se dispone el nivel salarial que corresponde a cada una de esas clases
42 (Dictamen C-144-2014 del 21 de junio del 2016).

IX.- Que en lo que respecta a la potestad para aprobar y también para modificar dicho Manual, la jurisprudencia administrativa y de la Sala Segunda es congruente en afirmar que es el Concejo Municipal el Órgano encargado de realizar ambas funciones:

“Los Manuales pueden ser modificados por la jerarquía, no sólo en el contenido de la actividad, sino también en materia de requisitos, lo mismo que puede modificarse la Escala de Salarios, siempre sin perjuicio de los derechos adquiridos.” (Sentencia Número 99-226 de las 15:30 horas del 11 de agosto de 1999, dictada por la Sala Segunda).

En primer término, conviene indicar que en materia municipal se reconoce a nivel constitucional y legal la autonomía política, administrativa y financiera de los entes corporativos municipales, y como parte de las funciones encomendadas, se encuentra la de dictar reglamentos autónomos de organización y servicio, así como cualquier otro tipo de regulación que autorice el ordenamiento jurídico para lograr el cometido de sus fines, así se desprende del artículo 4 inciso a) del Código Municipal. Por su parte, el ordinal 13 inciso c) de ese cuerpo normativo señala que es al Concejo Municipal a quien le corresponde dictar los reglamentos de la corporación.

En esa línea, la emisión de los manuales descriptivos de puestos de los entes municipales para regular procesos de selección, reclutamiento, clasificación y valoración de personal viene a ser una labor encomendada al órgano colegiado de la Municipalidad.”(Dictamen C-144-2014 del 21 de junio del 2016, también en esa misma línea es posible consultar Dictámenes C-416-2006 de 18 de octubre de 2006, C-361 del 29 de octubre de 2014 y C-002-2016 del 11 de enero del 2016, entre otros)”.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes y Considerandos, mismos que contienen criterios técnicos tanto de la Contraloría General de la República, del Colegio de Ciencias Económicas, como de la Auditoría Interna Municipal; tiene por debidamente motivados los cambios al manual de cargos institucionales del cargo de Gestor de Auditoría Interna Gestor 1 (Profesional Municipal 2) mismos que cuentan con la requerida autorización del señor Auditor Interno Municipal en su oficio AI-087-2024, y que son: **Experiencia:** Dos años (2) en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio Profesional correspondiente. **Requisitos Legales:** Incorporado al Colegio de Contadores Públicos o al Colegio de Ciencias Económicas, y ser miembro activo que habilite para el ejercicio de la profesión. Por lo que se recomienda la adopción el siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, y 28 de la Ley General de Control Interno; 2, 3, 4 inciso f), 13 incisos c) y d), 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; 4, 6, 9 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú; los Acuerdos AC-350-2024 de Sesión Ordinaria 025, Acta 037 del 22 de octubre 2024 y AC-477-2024 de Sesión Ordinaria 033, Acta 050 del 17 de diciembre 2024; los oficios 3343 (DFOE-BIS-0190) y 02123 (DFOE-LOC-0234) de la Contraloría General de la República; los oficios CCE-FI-1445-2024, CCE-FI-0069-2024 y CCCECR-FI-CL-0003-2025 del Colegio de Ciencias Económicas; los

1 oficios COR-AL-2108-2024 y COR-AL-2723-2024 de la Alcaldía Municipal, INF-RHM-104-2024,
2 COR-RHM-0589-2024, COR-RHM-0845-2024 y COR-RHM-0857-2024 de la Gestión de Recursos
3 Humanos y Materiales, AI-087-2024, AI-088-2024 y AI-014-2025 de la Auditoría Interna Municipal; y
4 en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión
5 de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar
6 este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Que la presente actualización del cargo se da en el marco de la
7 mejora continua de la gestión del recurso humano de la Municipalidad y no implica la asignación de un
8 nuevo puesto, sino sobre los existentes en la relación de puestos de esta Corporación Municipal de
9 Profesional Municipal 2, clasificado de acuerdo con la Ley N^o10159 en el grado de Gestor 1.
10 SEGUNDO: APROBAR, dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de
11 Profesional Municipal 2, clasificado de acuerdo con la Ley N^o 10159 en el grado de Gestor 1, la
12 actualización del cargo de Gestor de Auditoría Interna, en el Estrato Profesional, de la siguiente forma:

13 Clase: Profesional Municipal 2- Profesional Experto

14 Grado de acuerdo con la Ley No 10159: Gestor 1

15 Cargo: Gestor de Auditoría Interna

16 Tareas:

- 17 • Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas,
18 integrales comunitarios o estudios especiales, de seguimiento de los informes de la Contraloría
19 General de la República y de la Auditoría Interna, de denuncias presentadas por personas
20 técnicos, de Auditoría de acuerdo al campo profesional del auditor mediante la búsqueda,
21 revisión y análisis de información; la preparación y el desarrollo de entrevistas; la inspección y
22 visita a lugares donde ocurrieron los hechos que ocasionaron la auditoría; la confrontación de
23 pruebas en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la
24 Municipalidad de Escazú, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control
25 interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias
26 y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los
27 registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones,
28 a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas
29 para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.
- 30 • Preparar informes especiales de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales producto de una
31 investigación, y presentarla al Jefe de Auditoría para su trámite pertinente.
- 32 • Realizar advertencias a los órganos pasivos (Administración activa) de aspectos que se fiscalicen
33 sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de que se tenga
34 conocimiento.
- 35 • Rendir informes de las tareas realizadas.
- 36 • Ejecutar otras tareas propias del puesto

37 Requisitos mínimos académicos:

38 Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.

39 Atinencias académicas

40 Contaduría Pública, Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Administración
41 de Negocios con énfasis Contaduría Pública

42 Experiencia laboral.

Experiencia de dos (2) años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio Profesional correspondiente.

Experiencia en supervisión de personal.

No requiere.

Legales.

Incorporación al Colegio de Contadores Públicos o al Colegio de Ciencias Económicas, y ser miembro activo que habilite para el ejercicio de la profesión.

Conocimientos deseables.

- Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.

- Proceso de investigación.

- Elaboración de informes técnicos.

- Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.

- Ética en el servicio público

- Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú

- Código Municipal

- Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú

- Leyes conexas con el Régimen del Empleo Público.

Condiciones personales deseables.

- Honradez

- Habilidad para la comunicación oral y escrita

- Capacidad analítica.

- Iniciativa

- Creatividad

- Habilidad para resolver situaciones imprevistas

- Habilidad para realizar cálculos aritméticos.

- Manejo del estrés

- Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce

- Disposición al cambio

- Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.

- Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo, entre otras.

- Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.

- Disposición de servicio.

- Autocontrol

- Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos.

- Lealtad a la institución.

- Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.
- Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES:

SUPERVISIÓN

Supervisión recibida:

Trabaja con independencia de criterio profesional siguiendo instrucciones generales de la persona Auditor Interno, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de las metas y los objetivos asignados y la comprobación de la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de sus productos.

Supervisión ejercida:

Le puede corresponder coordinar equipos de trabajo o comisiones, por lo que es responsable de asignar, revisar y dar seguimiento a las labores asignadas a personal de menor o igual nivel que le asiste en la realización de investigaciones y proyectos específicos.

RESPONSABILIDADES

Por funciones:

- Lleva a cabo sus labores con base en objetivos, prioridades y plazos de entrega; con independencia para planificar y llevar a cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de las mismas o para resolver problemas y desviaciones que se presenten en su ejecución.
- Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos.
- Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.
- Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

Por equipo y materiales:

Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

Por relaciones de trabajo:

Las labores asignadas implican relacionarse con compañeros, superiores, proveedores y usuarios de los servicios, funcionarios de entidades u organismos para atender o resolver situaciones relacionadas con la prestación de servicios, emitir criterios técnicos y/o profesionales especializados que permitan atender, asesorar o resolver oportunamente los requerimientos planteados o para la toma de decisiones relacionadas con de políticas y programas públicos del nivel cantonal.

Condiciones de trabajo:

Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede

corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija. Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

Consecuencias del error:

Los errores que se puedan cometer por la gestión de los procesos de trabajo pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas o daños y atrasos en la planeación y el control de las actividades desempeñadas y por consiguiente, repercutir negativamente en nivel de servicio, la toma de decisiones y el desenvolvimiento organizacional de la Dependencia donde labora creando una mala imagen para la Institución.

COMPETENCIAS

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

Competencias institucionales:

Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria
- Enfoque a resultados.
- Mejora continua (innovación).
- Transparencia (honestidad, ética e integridad).
- Responsabilidad social institucional

Competencias de apoyo y servicio:

Competencias establecidas para las categorías de puestos a nivel Profesional, Policial, Técnico, Administrativo y Operativo que no tengan personal a cargo, todo ello de acuerdo con la estructura organizacional de la municipalidad

- Proactividad
- Compromiso
- Adaptabilidad

Principios éticos.

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

Valores

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Transparencia

– Compromiso

– Equidad

TERCERO: La presente actualización del cargo no modifica la estructura salarial vigente para esta corporación municipal, no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de los salarios.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación.

QUINTO: SOLICITAR a la Administración Municipal el nombramiento de forma interina mientras se continua con el proceso de reclutamiento. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Auditor Municipal y al Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-310-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, y 28 de la Ley General de Control Interno; 2, 3, 4 inciso f), 13 incisos c) y d), 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; 4, 6, 9 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú; los Acuerdos AC-350-2024 de Sesión Ordinaria 025, Acta 037 del 22 de octubre 2024 y AC-477-2024 de Sesión Ordinaria 033, Acta 050 del 17 de diciembre 2024; los oficios 3343 (DFOE-BIS-0190) y 02123 (DFOE-LOC-0234) de la Contraloría General de la República; los oficios CCE-FI-1445-2024, CCE-FI-0069-2024 y CCCECR-FI-CL-0003-2025 del Colegio de Ciencias Económicas; los oficios COR-AL-2108-2024 y COR-AL-2723-2024 de la Alcaldía Municipal, INF-RHM-104-2024, COR-RHM-0589-2024, COR-RHM-0845-2024 y COR-RHM-0857-2024 de la Gestión de Recursos Humanos y Materiales, AI-087-2024, AI-088-2024 y AI-014-2025 de la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** Que la presente actualización del cargo se da en el marco de la mejora continua de la gestión del recurso humano de la Municipalidad y no implica la asignación de un nuevo puesto, sino sobre los existentes en la relación de puestos de esta Corporación Municipal de Profesional Municipal 2, clasificado de acuerdo con la Ley N°10159 en el grado de Gestor 1. **SEGUNDO:** APROBAR, dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional Municipal 2, clasificado de acuerdo con la Ley N° 10159 en el grado de Gestor 1, la actualización del cargo de Gestor de Auditoría Interna, en el Estrato Profesional, de la siguiente forma:

Clase: Profesional Municipal 2- Profesional Experto

Grado de acuerdo con la Ley No 10159: Gestor 1

Cargo: Gestor de Auditoría Interna

Tareas:

- Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales comunitarios o estudios especiales, de seguimiento de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, de denuncias presentadas por personas técnicas, de Auditoría de acuerdo al campo profesional del auditor mediante la búsqueda, revisión y análisis de información; la preparación y el desarrollo de entrevistas; la inspección y visita a lugares donde ocurrieron los hechos que ocasionaron la auditoría; la confrontación de pruebas en cualesquiera de las dependencias que conforman la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Escazú, evaluando la confiabilidad, suficiencia y validez del sistema de control interno en el manejo de las operaciones financiero – contables, administrativas, presupuestarias y de cualquier naturaleza, examinando de manera objetiva, sistemática y profesionalmente los registros, comprobantes, documentos, procesos, y otras evidencias que sustenten las operaciones, a fin de formular las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación de medidas correctivas para el uso adecuado de los recursos, y la salvaguarda de fondos y bienes públicos.
- Preparar informes especiales de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales producto de una investigación, y presentarla al Jefe de Auditoría para su trámite pertinente.
- Realizar advertencias a los órganos pasivos (Administración activa) de aspectos que se fiscalicen sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, de que se tenga conocimiento.
- Rendir informes de las tareas realizadas.
- Ejecutar otras tareas propias del puesto

Requisitos mínimos académicos:

Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.

Atinencias académicas

Contaduría Pública, Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Administración de Negocios con énfasis Contaduría Pública

Experiencia laboral.

Experiencia de dos (2) años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado después de haberse incorporado al Colegio Profesional correspondiente.

Experiencia en supervisión de personal.

No requiere.

Legales.

Incorporación al Colegio de Contadores Públicos o al Colegio de Ciencias Económicas, y ser miembro activo que habilite para el ejercicio de la profesión.

Conocimientos deseables.

- Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.
- Proceso de investigación.

- **Elaboración de informes técnicos.**
- **Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.**
- **Ética en el servicio público**
- **Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú**
- **Código Municipal**
- **Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú**
- **Leyes conexas con el Régimen del Empleo Público.**

Condiciones personales deseables.

- **Honradez**
- **Habilidad para la comunicación oral y escrita**
- **Capacidad analítica.**
- **Iniciativa**
- **Creatividad**
- **Habilidad para resolver situaciones imprevistas**
- **Habilidad para realizar cálculos aritméticos.**
- **Manejo del estrés**
- **Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce**
- **Disposición al cambio**
- **Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.**
- **Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo, entre otras.**
- **Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.**
- **Disposición de servicio.**
- **Autocontrol**
- **Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos.**
- **Lealtad a la institución.**
- **Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.**
- **Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.**

**CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES:
SUPERVISIÓN**

Supervisión recibida:

Trabaja con independencia de criterio profesional siguiendo instrucciones generales de la persona Auditor Interno, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de las metas y los

objetivos asignados y la comprobación de la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de sus productos.

Supervisión ejercida:

Le puede corresponder coordinar equipos de trabajo o comisiones, por lo que es responsable de asignar, revisar y dar seguimiento a las labores asignadas a personal de menor o igual nivel que le asiste en la realización de investigaciones y proyectos específicos.

RESPONSABILIDADES

Por funciones:

- Lleva a cabo sus labores con base en objetivos, prioridades y plazos de entrega; con independencia para planificar y llevar a cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de las mismas o para resolver problemas y desviaciones que se presenten en su ejecución.
- Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos.
- Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.
- Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

Por equipo y materiales:

Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

Por relaciones de trabajo:

Las labores asignadas implican relacionarse con compañeros, superiores, proveedores y usuarios de los servicios, funcionarios de entidades u organismos para atender o resolver situaciones relacionadas con la prestación de servicios, emitir criterios técnicos y/o profesionales especializados que permitan atender, asesorar o resolver oportunamente los requerimientos planteados o para la toma de decisiones relacionadas con de políticas y programas públicos del nivel cantonal.

Condiciones de trabajo:

Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede

corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija. Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

Consecuencias del error:

Los errores que se puedan cometer por la gestión de los procesos de trabajo pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas o daños y atrasos en la planeación y el control de las actividades desempeñadas y por consiguiente, repercutir negativamente en nivel de servicio, la toma de decisiones y el desenvolvimiento organizacional de la Dependencia donde labora creando una mala imagen para la Institución.

COMPETENCIAS

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

Competencias institucionales:

Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria
- Enfoque a resultados.
- Mejora continua (innovación).
- Transparencia (honestidad, ética e integridad).
- Responsabilidad social institucional

Competencias de apoyo y servicio:

Competencias establecidas para las categorías de puestos a nivel Profesional, Policial, Técnico, Administrativo y Operativo que no tengan personal a cargo, todo ello de acuerdo con la estructura organizacional de la municipalidad

- Proactividad
- Compromiso
- Adaptabilidad

Principios éticos.

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

Valores

- Integridad

- 1 – **Honestidad**
- 2 – **Respeto**
- 3 – **Solidaridad**
- 4 – **Transparencia**
- 5 – **Compromiso**
- 6 – **Equidad**

7 **TERCERO:** La presente actualización del cargo no modifica la estructura salarial vigente para
8 esta corporación municipal, no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de
9 los salarios. **CUARTO:** Se autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su
10 aplicación. **QUINTO:** SOLICITAR a la Administración Municipal el nombramiento de forma
11 interina mientras se continua con el proceso de reclutamiento. NOTIFÍQUESE este acuerdo al
12 señor Auditor Municipal y al Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”
13 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce solicitud de requisitos para nombramiento de representante municipal
16 ante Fundaciones, presentada por la señora Daniela Chinchilla

17
18 **A.- ANTECEDENTES:**

19 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida vía correo electrónico en la Secretaría del Concejo
20 Municipal el 15 de julio 2025 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
21 Ordinaria 063, Acta 093 de esa misma fecha, como oficio de trámite 861-25-E.

22 **2-** Que el tenor de la solicitud es el siguiente:

23 *“Estimados miembros del Consejo Municipal de Escazú:*
24 *Reciban un cordial saludo.*

25 *Mi nombre es Daniela Chinchilla, coordinadora de alianzas de la Fundación Amy: Alas Abiertas,*
26 *organización sin fines de lucro con cédula jurídica 3-006-778258.*

27 *Somos una ONG con la misión de acompañar a adolescentes y jóvenes que enfrentan depresión y*
28 *trastornos afectivos, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y prevenir el suicidio. Además,*
29 *brindamos apoyo a sus familias y promovemos procesos de sensibilización en la población en general*
30 *sobre salud mental.*

31 *Actualmente, la fundación tiene su domicilio en el cantón de Curridabat. Sin embargo, nos encontramos*
32 *en proceso de trasladar nuestro domicilio al cantón de Escazú, por lo que ya hemos iniciado las*
33 *gestiones correspondientes ante el Registro de Personas Jurídicas.*

34 *En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5338 de Fundaciones, artículo 11,*
35 *entendemos que es requisito contar con una persona representante designada por la municipalidad*
36 *donde la fundación tenga su domicilio.*

37 *Por esta razón, nos dirigimos a ustedes respetuosamente para consultar los requisitos y el*
38 *procedimiento que debemos seguir para gestionar el nombramiento de un representante municipal ante*
39 *nuestra junta administrativa, así como cualquier otra información relevante para consolidar este*
40 *cambio de domicilio.*

41 *Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentas a su respuesta para poder avanzar con los*
42 *pasos correspondientes.”*

B.- CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal; el nombramiento de los representantes municipales ante las Fundaciones es competencia de los concejos municipales, en virtud de lo cual el Concejo Municipal de Escazú ha optado por utilizar como marco legal para fundamentar dichos nombramientos, el siguiente:

1- El artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 que establece:

“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.

El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

*Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.***

El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.”

2- Mediante Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento, los cuales por su conexidad han sido integrados por el Concejo Municipal de Escazú; a saber:

“—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación, solicitarán por escrito al Concejo Municipal de Escazú la designación del Representante Municipal ante la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese acto, podrá también solicitarlo. A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.

b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta del domicilio de la Fundación.

d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Curriculum Vitae.

b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.

c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.

d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante de la Municipalidad de Escazú.

e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante anterior de la Municipalidad; o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al mismo.”

3- Los documentos de solicitud formal, carta de aceptación en caso de nombramiento, declaración jurada de no relación de parentesco y de que no le atañen las prohibiciones señaladas por las leyes citadas; deben venir con firma autenticada, así como la copia de la cédula de identidad de la persona propuesta.

4- Respecto del domicilio del eventual representante municipal ante la fundación, el Concejo Municipal de Escazú, con fundamento en lo dimensionado al respecto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-023-99 y en OJ-109-2002; ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, estima que *"la actuación del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal"* (OJ-109-2002).

Deduciendo de lo anterior que tales principios de *"comunidad ideológica"*, de *"prevalencia del interés público local sobre el privado"* y demás citados; son características de *"actuación"* que **se encuentran mejor reflejadas en un munícipe de este Cantón**. Amén de lo establecido en numeral primero del Código Municipal en cuanto a que: *"El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal"*

C.- RECOMENDACIÓN:

Con vista en el correo electrónico de la señora Daniela Chinchilla, coordinadora de alianzas de la Fundación Amy: Alas Abiertas, mediante el que solicita al Concejo Municipal de Escazú, los requisitos y el procedimiento que debemos seguir para gestionar el nombramiento de un representante municipal ante nuestra junta administrativa, recomienda esta Comisión de Asuntos Jurídicos que se atienda tal solicitud mediante la remisión del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 2 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar este acto administrativo de mero trámite, se dispone: **ATENDER** la solicitud de la señora Daniela Chinchilla, coordinadora de alianzas de la Fundación Amy: Alas Abiertas, en cuanto los requisitos y procedimiento atinentes para gestionar el nombramiento de representante de la Municipalidad de Escazú ante la junta administrativa de la Fundación Amy: Alas Abiertas, remitiéndole copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la peticionaria."

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-311-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 2 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar este acto administrativo de mero trámite, se dispone: **ATENDER** la solicitud de la señora Daniela Chinchilla, coordinadora de alianzas de la Fundación Amy: Alas Abiertas, en cuanto los requisitos y procedimiento atinentes para gestionar el nombramiento de representante de la Municipalidad de Escazú ante la junta administrativa de la Fundación Amy: Alas Abiertas, remitiéndole copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **NOTIFÍQUESE** este Acuerdo juntamente con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la peticionaria.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO TERCERO: Se oficio COR-AL-1837-2025 de la Alcaldía Municipal mediante el que remiten Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el oficio COR-AL-1837-2025 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de julio 2025 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 063, Acta 093 de esa misma fecha, como oficio de trámite 857-25-E.

2- Que dicho oficio informa:

*“Gestión Estratégica
Alcaldía
COR-AL-1837-2025
11 de julio de 2025*

Señores

Concejo Municipal

Asunto: Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú.

Estimadas personas:

Reciban un cordial saludo.

Para su respectivo análisis y aprobación, adjunto se le remite el oficio COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se indica que desde el punto de vista jurídico se considera procedente la aprobación del Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú.

Cordialmente,

Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal”

3- Que el oficio COR-AJ-0968-2025 consigna lo siguiente:

“Macroproceso Estratégico
Subproceso Asuntos Jurídicos
COR-AJ-0968-2025
Lunes 07 de julio de 2025.

Licenciado

Orlando Umaña Umaña

Alcalde

Municipalidad de Escazú

S.M

Asunto: Sobre oficio COR-AL-1786-2025

Se ha procedido al análisis integral del expediente conformado por el oficio MICITT-DASC-OF-057-2025 suscrito por el Director Nelson Arce Hidalgo, el Convenio Marco de Cooperación propuesto, y el Informe Técnico MICITT-DASC-INF-001-2025 versión 2 que fundamenta la iniciativa. El expediente refleja un proceso técnico sólido que ha cumplido las etapas de revisión tanto por la Unidad de Asuntos Jurídicos del MICITT como por el Despacho Ministerial, contando además con el aval del Viceministro Orlando Vega Quesada.

El convenio presenta una base jurídica robusta que se sustenta correctamente en el marco constitucional y legal aplicable. La invocación del artículo 24 de la Constitución Política sobre el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones y tecnologías de información constituye un fundamento sólido para la actuación estatal en esta materia. Igualmente, la referencia al artículo 50 constitucional sobre el deber del Estado de procurar el mayor bienestar a los habitantes proporciona sustento adicional a la iniciativa.

La fundamentación en la Ley 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico es particularmente relevante, especialmente considerando que su artículo 5^o establece expresamente que todas las entidades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, así como los órganos públicos estatales, podrán colaborar en el cumplimiento de esta ley conforme a su naturaleza y competencia. Esta disposición otorga clara habilitación legal para que la Municipalidad participe en este tipo de convenios.

Desde la perspectiva municipal, el convenio se alinea perfectamente con las competencias establecidas en el Código Municipal, particularmente en materia de promoción del desarrollo económico local, prestación de servicios públicos eficientes, y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cantonal. El artículo 4^o inciso f) del Código Municipal faculta expresamente a las municipalidades para promover el desarrollo económico local en coordinación con otras instituciones públicas.

1 El objeto del convenio resulta claramente beneficioso para los intereses municipales y
2 comunitarios. La promoción del fortalecimiento del desarrollo tecnológico, la inclusión digital
3 y la innovación en el cantón constituyen actividades que impactan directamente en el
4 mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Escazú, lo cual se alinea con los fines
5 esenciales de la administración municipal.

6 La estructuración del convenio por áreas específicas de trabajo demuestra una planificación
7 técnica adecuada. El enfoque en la promoción de la innovación y desarrollo tecnológico
8 responde a necesidades reales identificadas en el diagnóstico técnico, particularmente la
9 necesidad de crear espacios de co-creación y emprendimiento tecnológico que fortalezcan la
10 colaboración entre academia, sector privado y gobierno local.

11 El componente de cierre de la brecha digital aborda problemáticas sociales relevantes para el
12 cantón. La digitalización de servicios municipales no solo mejorará la eficiencia administrativa,
13 sino que también facilitará el acceso ciudadano a trámites y servicios públicos. Los programas
14 de alfabetización digital dirigidos a grupos vulnerables, incluyendo adultos mayores y
15 emprendedores, responden a principios de equidad e inclusión social que son inherentes a la
16 función municipal.

17 La vinculación con programas como Brete y el Consejo de la Persona Joven maximiza el
18 aprovechamiento de recursos existentes y garantiza un enfoque integral en las intervenciones.
19 Esta articulación interinstitucional es particularmente valiosa considerando las limitaciones
20 presupuestarias que enfrentan las administraciones locales.

21 El área de cultura de la innovación y aprendizaje a lo largo de la vida presenta oportunidades
22 significativas para el fortalecimiento del capital humano local. La creación de espacios
23 colaborativos para educación tecnológica y la implementación de programas conjuntos de
24 formación en áreas STEM pueden contribuir sustancialmente al desarrollo de competencias
25 laborales en el cantón.

26 La inclusión del componente de seguridad digital y protección de datos demuestra una visión
27 integral del desarrollo tecnológico. La coordinación prevista con PROHAB para capacitaciones
28 en protección de datos asegura el cumplimiento de la Ley 8968 de Protección de la Persona
29 frente al Tratamiento de sus Datos Personales, lo cual es fundamental en cualquier iniciativa de
30 digitalización.

31 No obstante, los aspectos positivos identificados, existen elementos que requieren atención
32 especial para garantizar la seguridad jurídica de la Municipalidad. La cláusula cuarta del
33 convenio establece que el alcance y condiciones específicas para el desarrollo de los objetivos
34 serán descritos en convenios específicos posteriores, lo cual genera incertidumbre sobre los
35 compromisos reales que asumirá la Municipalidad.

36 Esta estructura de convenio marco seguido de convenios específicos, si bien es técnicamente
37 válida, presenta el riesgo de que los compromisos futuros excedan las capacidades
38 institucionales o presupuestarias municipales. El artículo 11 de la Ley General de la
39 Administración Pública establece que la Administración está sujeta al principio de legalidad,
40 por lo que todos los compromisos específicos deben mantener congruencia con las competencias
41 y recursos municipales.

1 La redacción de varios compromisos municipales contemplados en la cláusula tercera presenta
2 cierta ambigüedad en cuanto a su alcance real. Por ejemplo, la obligación de "facilitar espacios
3 para desarrollar proyectos y actividades en conjunto con el Micitt" no especifica si esto implica
4 cesión gratuita de espacios municipales, arrendamiento, o simple coordinación para el uso de
5 espacios públicos existentes.

6 La previsión de que la Municipalidad sirva "como sede para pruebas de nuevas políticas
7 tecnológicas del Micitt, como ciudades inteligentes o movilidad urbana" podría implicar
8 compromisos significativos en infraestructura o modificaciones a la prestación de servicios
9 municipales que no están claramente delimitados en cuanto a costos, responsabilidades y
10 duración.

11 El compromiso de "crear programas de formación tecnológica en colegios y escuelas públicas
12 del cantón" plantea interrogantes sobre la competencia municipal en materia educativa,
13 considerando que la educación primaria y secundaria corresponde al Ministerio de Educación
14 Pública. Si bien la Municipalidad puede desarrollar programas complementarios, debe evitarse
15 cualquier duplicidad o interferencia con las competencias del MEP.

16 La administración del convenio presenta aspectos que requieren mayor precisión. Si bien se
17 designan administradores por ambas partes, no se establecen mecanismos claros de
18 coordinación, resolución de conflictos, o procedimientos para el caso de cambios en las
19 personas designadas. Esta situación podría generar dificultades operativas durante la ejecución
20 del convenio.

21 Un aspecto de particular relevancia es el tratamiento de los compromisos presupuestarios
22 implícitos en el convenio. Si bien la cláusula tercera establece que los compromisos están sujetos
23 a "disponibilidad presupuestaria", esta frase genérica no proporciona la seguridad jurídica
24 necesaria conforme a los principios de la Ley de Administración Financiera de la República y
25 Presupuestos Públicos.

26 Por tanto, es fundamental que cualquier compromiso específico derivado de este convenio marco
27 cuente con la correspondiente verificación presupuestaria previa y, en su caso, con la
28 aprobación del Concejo Municipal cuando los montos involucrados así lo requieran.

29 La posibilidad contemplada en el convenio de que el MICITT considere "la instalación de un
30 Centro Comunitario Inteligente (CECI) en Escazú" podría implicar compromisos municipales
31 en materia de terrenos, servicios públicos, o mantenimiento que deben ser claramente definidos
32 antes de cualquier implementación.

33 La duración de cinco años del convenio, con posibilidad de prórroga, implica compromisos que
34 trascienden la actual administración municipal. Si bien esto no constituye impedimento legal, sí
35 requiere que los compromisos asumidos sean sostenibles institucionalmente y no dependan de
36 criterios puramente políticos o coyunturales.

37 La obligación de "difundir en redes sociales actividades y comunicaciones solicitadas por el
38 Micitt" debe analizarse cuidadosamente para evitar que se configure como uso indebido de
39 recursos públicos municipales para promoción de actividades que no sean de interés directo
40 para el cantón.

Los compromisos relacionados con organización de ferias, hackatones y exposiciones deben contemplar claramente la distribución de costos y responsabilidades, así como los mecanismos de rendición de cuentas correspondientes.

Recomendaciones jurídicas específicas

Desde la perspectiva jurídica, se recomienda que el Concejo Municipal proceda con la aprobación del convenio marco, pero incorporando las siguientes condiciones y observaciones específicas en el acuerdo municipal correspondiente.

Debe establecerse expresamente que todos los convenios específicos derivados de este marco requerirán aprobación previa del Concejo Municipal cuando impliquen compromisos presupuestarios superiores a los límites establecidos vía reglamento en cuanto al mínimo que corresponde al Concejo Municipal para contratación de servicios, o cuando impliquen cesión o afectación de bienes municipales.

Se sugiere incluir en el acuerdo municipal la designación formal de los administradores del convenio por parte de la Municipalidad, estableciendo claramente sus funciones, límites de actuación, y obligación de informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el desarrollo de las actividades contempladas.

Es recomendable que el acuerdo municipal establezca la obligación de someter a consideración del Concejo Municipal un informe semestral sobre el desarrollo del convenio, incluyendo evaluación de cumplimiento de objetivos, utilización de recursos municipales, y recomendaciones para la continuidad o modificación de los compromisos asumidos.

Debe incorporarse una cláusula específica que establezca que ningún convenio específico podrá comprometer recursos municipales sin la previa verificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección Financiera Municipal y, en su caso, la correspondiente modificación presupuestaria aprobada conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Se recomienda que el acuerdo municipal faculte expresamente al Alcalde para la suscripción no solo del convenio marco, sino también de los convenios específicos que no requieran aprobación previa del Concejo conforme a los límites establecidos, siempre que cuenten con el visto bueno de los administradores municipales del convenio y verificación presupuestaria correspondiente.

Es aconsejable establecer un mecanismo de revisión anual del convenio que permita evaluar su pertinencia, eficacia, y conveniencia para los intereses municipales, con la posibilidad de introducir modificaciones mediante addendum o, en casos extremos, proceder con la terminación anticipada del convenio.

Finalmente, se sugiere que el acuerdo municipal establezca expresamente que los administradores del convenio deberán coordinar estrechamente con la Dirección de Desarrollo Económico Local y demás dependencias municipales pertinentes, para garantizar la coherencia de las actividades del convenio con las políticas y programas municipales existentes.

Conclusión

El convenio propuesto por el MICITT presenta una oportunidad valiosa para el desarrollo tecnológico y la innovación en el cantón de Escazú, con beneficios claros para la comunidad y alineación adecuada con las competencias municipales. La fundamentación jurídica es sólida y los objetivos planteados responden a necesidades reales identificadas en el diagnóstico técnico.

No obstante, la naturaleza de convenio marco requiere precauciones especiales para proteger los intereses municipales en los desarrollos específicos futuros. Las recomendaciones planteadas buscan establecer los controles y salvaguardas necesarios para que la Municipalidad pueda aprovechar las oportunidades del convenio sin comprometer su autonomía, recursos, o responsabilidades institucionales.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se considera PROCEDENTE la aprobación del convenio por parte del Concejo Municipal, condicionada a la incorporación de las observaciones y recomendaciones específicas contenidas en este dictamen.

Atentamente,

Lic. Edward Cortés García

Gestor 1

Subproceso de Asuntos Jurídicos”

B.- RECOMENDACIÓN:

Aprécia esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los oficios COR-AL-1837-2025 de la Alcaldía Municipal, y COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos, mediante el que se considera procedente la aprobación del Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú, **aunque condicionada a la incorporación de las observaciones y recomendaciones específicas contenidas en dictamen COR-AJ-0968-2025**, por lo que se recomienda la aprobación del mismo condicionada a la previa verificación por parte de la Administración Municipal de la incorporación de las observaciones y recomendaciones específicas referidas en dicho dictamen. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso f) y h) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1837-2025 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para este Acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER el criterio de procedencia jurídica rendida por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante el oficio COR-AJ-0968-2025, al texto del "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú". **SEGUNDO:** APROBAR el texto del "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú " previa verificación por parte de la Administración Municipal de la incorporación de las observaciones y recomendaciones específicas indicadas en el oficio COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos. **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde o a quién ocupe su lugar, para suscribir el "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú ". NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad (siete votos).

ACUERDO AC-312-2025 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso f) y h) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1837-2025 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-25-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo Municipal hace suya y la toma como fundamento para este Acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio de procedencia jurídica rendida por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante el oficio COR-AJ-0968-2025, al texto del "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú". SEGUNDO: APROBAR el texto del "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú "previa verificación por parte de la Administración Municipal de la incorporación de las observaciones y recomendaciones específicas indicadas en el oficio COR-AJ-0968-2025 del Subproceso Asuntos Jurídicos. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde o a quién ocupe su lugar, para suscribir el "Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Escazú ". NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE LOS REGIDORES(AS), SÍNDICOS(AS) Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El regidor Eduardo Chacón; saluda a los presentes. Con respecto a las reparaciones que se están haciendo en la calle 105, que creo que se está haciendo muy ordenadamente y se está planteando un operativo de tránsito todos los días, creo que hace falta afinar un toquecito ahí porque hay microbuses que van a recoger los estudiantes y no están respetando el orden lógico de circulación que está actualmente funcionando, qué quiero decir con esto, que de la piscina del Liceo de Escazú tenemos un solo sentido hasta la antigua guardia rural y las microbuses se vienen contra vía en salida de clases, entonces hoy me vi ahí en una emboscada de carros que ni para adelante, ni para atrás, yo creo que sería bueno que la persona que está en esa barricada, que aunque sean microbuses de estudiantes que respeten el sentido y que den la vuelta, para que todo el tránsito viaje en solo sentido y así facilitar el fluido de los vehículos por esa calle.

1 El Presidente Municipal; muchas gracias don Eduardo, importante el punto y ya la Administración ha
2 tomado nota.

3
4 La síndica Jessica López; saluda a los presentes. Lo mío son dos puntos, primero; hay una agrupación
5 de natación que ya habían venido a hacer una solicitud acá al Concejo de apoyo, ellos van para Estonia,
6 yo conversé con una de las madres de familia y ellos están interesados, como ellos van a representar al
7 país y además al cantón, que se les pueda hacer la juramentación, me parece que mandaron la carta.

8
9 El Presidente Municipal; sí doña Jessica, de hecho, ahorita la incorporamos en la correspondencia y ya
10 hablamos con doña Priscilla para que para el próximo martes se agende la juramentación.

11
12 La síndica Jessica López; sí, son chicos de trece, catorce años que vienen entrenando desde diciembre
13 del año pasado que los invitaron a esa actividad y creo que sería importante darles el apoyo. También
14 quería exponer una situación que aquí se ha hablado un poco, sobre el bullying en las escuelas, creo que
15 acá en las escuelas de Escazú, yo sé que eso es un poco también del MEP y aquí ha habido mociones en
16 cuanto a eso, pero sí creería necesario formular, al menos hacerle la solicitud a don Orlando, de la manera
17 más vehemente, se hagan capacitaciones o algún tipo de atención, por lo menos para colaborar en esa
18 parte con el departamento, con doña Claudia y con todos sus excelentes profesionales, porque es un tema
19 que es bastante recurrente en las escuelas y principalmente colegios, son edades en que sus inseguridades
20 están a flor de piel, muchos niños talvez por problemas en la casa, sacan ese tipo de problemas en los
21 centros educativos, muchas veces no son bien abordados o las acciones no son suficientes para atender
22 esa problemática y siento que sí la Municipalidad debería dar ese apoyo y poner y enfocar bastante,
23 bastante el tema del bullying en las escuelas, así que don Orlando le pido por favor porque es una
24 situación que la he vivido un poco de cerca y sé lo que a lo interno de las familias eso se sufre y es
25 bastante estresante, entonces hacer un llamado a todos los centros educativos, a don Orlando a que hagan
26 un plan porque es algo que tenemos que atacar ya, no es necesario esperar a que algún estudiante sufra
27 algo que no queramos.

28
29 El Presidente Municipal; muchísimas gracias doña Jessica por la información y por el tema que nos trae
30 que sin duda importantísimo y totalmente de acuerdo con la necesidad de activar todo lo que se pueda
31 para combatir el tema del bullying, que además ahora en el contexto de las redes sociales,
32 lamentablemente agarra una dimensión cada vez más difícil y no es un secreto lo que puede hacer no
33 solo a la parte física, sino también emocional, yo sé que la Administración ha tomado nota de eso.
34 Comentarle también doña Jessica que me indica doña Priscilla, que ya se recibió confirmación para el
35 próximo martes, ya están los nombres y que eso si lo vamos a tener sin problema.

36
37 El regidor Manuel Flores; saluda a los presentes. Tengo varios puntos. Señor Alcalde, ahí le envié el arte
38 de la invitación el próximo cinco de agosto, que realiza la Cámara Nacional de Transportes, creo que es
39 importante la presencia de Escazú. Quiero felicitar a la parte de Gestión de Riesgo y a todos los que
40 participan en ese tipo de actividades, por el simulacro de Bebedero, que estuvo bien organizado. También
41 a ESCOBA Escazú, que fue campeón de baloncesto, después de una serie y una final de infarto, felicitar
42 a don Guillermo y todos por ese campeonato para nuestro cantón. Finalizar en el tema del Monte

1 Carmelo que se dio el fin de semana, todo estuvo espectacular, solamente una pequeña queja de parte de
2 las personas que organizan el evento don Orlando, que la barrenadora no se quedó en el lugar donde al
3 final se quedaron todos los bueyes y tuvieron que recogerlo ellos con pala, están solicitando que por
4 favor para el próximo año si puede limpiar ahí, gracias.

5
6 El Presidente Municipal; nada más quiero hacer una consulta rápida, nosotros tenemos dos sesiones
7 programadas para este jueves y para el próximo jueves treinta y uno, tenemos dos solicitudes pendientes
8 para sesiones extraordinarias, una de esas debe ser atendida antes del trece de agosto, porque por motivos
9 personales de las personas que vienen a presentar el proyecto, miembros de la Junta de Salud, se ha
10 solicitado que pueda hacerse antes del trece, así las cosas la única que tendríamos disponible para
11 agendar esta sesión extraordinaria sería el siete de agosto, que sería al jueves siguiente, yo no veo ningún
12 problema sinceramente en ese tema, hay otra solicitud de la Junta de Educación del CTP, esa se estaría
13 atendiendo más bien para el veintiuno según lo hemos podido ver con la agenda la Secretaría del Concejo
14 Municipal, pero esta sesión sí tendría que ser el siete de agosto, de lo contrario tendríamos que
15 programarla en una sesión ordinaria, pero viendo lo que va a ser el tema se podría prolongar bastante lo
16 que es la sesión ordinaria, entonces la consulta y el sondeo que quisiera hacer es, no hay ningún
17 problema, yo en lo personal preferiría en que sea en una sesión extraordinaria el siete de agosto, hago la
18 consulta del caso.

19
20 La síndica Catarinna López; saluda a los presentes. Ese día tenemos Concejo de Distrito y yo espero con
21 lo insistente que he sido en las últimas semanas, que tengamos quórum.

22
23 El Presidente Municipal; sí, por supuesto que se entiende la importancia del Concejo de Distrito, no
24 obstante, me refería más que todo a los compañeros regidores, si quieren lo podemos conversar en estos
25 días, todavía tenemos un margen, tal vez en el chat de regidores podamos conversar un poco más a
26 fondo, obviamente vamos a valorar también lo que nos indicaba doña Catarinna.

27
28 La regidora Catarinna López; yo entiendo que es de su interés que los regidores tengan la disponibilidad,
29 pero parte de nuestras responsabilidades como síndicos y síndicas, es representar al distrito tanto en el
30 Concejo de Distrito como dentro de las sesiones del Concejo Municipal, entonces yo les pediría a los
31 compañeros regidores y regidoras que don Mario les va a tomar la palabra, no como la mía, que tengan
32 en cuenta que a nosotros nos interesa tanto a don Johnny como a mí, cumplir con ambas
33 responsabilidades y lo ideal para nosotros sería que la sesión se pueda realizar otro día.

34
35 La regidora Adriana Solís; saluda a los presentes. Referente a lo que están hablando de la extraordinaria,
36 esa solicitud deviene en algo urgente, tiene algún plazo la presentación de ese proyecto.

37
38 El Presidente Municipal; ellos lo que indicaron fue un rango de fechas para agendar la solicitud y dijeron
39 que es para la presentación de un proyecto, entiendo que de no poderse hacer en esa fecha habría que
40 esperar a finales de setiembre u octubre para poder recibir el proyecto.

1 La regidora Adriana Solís; tal vez sería bueno hablar con ellos para ver hay alguna premura en
2 presentarlo en esa fecha en particular, si hay que cumplir con algún plazo o algo así, porque si no
3 entonces sí podría variarse la fecha en solidaridad con los compañeros síndico, no sé de qué es el tema,
4 hasta ahora que don Mario lo pone sobre la mesa, sí sé que la solicitud ingresó al correo de la
5 Municipalidad, del Concejo, pero tal vez averiguar un poco más a ver si es porque a esa fecha la Junta
6 tiene que cumplir un plazo de presentación al Concejo o tal vez se pueda dar una cierta flexibilidad en
7 el horario.

8
9 El Presidente Municipal; con mucho gusto yo puedo hacer la consulta, ver qué es lo que me responden,
10 si están en la disposición de presentar el proyecto en fecha posterior o esperar a setiembre, octubre.

11
12 La regidora Adriana Solís; tal vez podamos hacer la reunión miércoles en vez de jueves.

13
14 El Presidente Municipal; lo podemos ver en el chat, sino igual voy a hacer la consulta a la Junta de Salud
15 y que también ellos nos indiquen si les parece cambiar la fecha, yo les estaría informando para ver qué
16 podemos cuadrar con temas de agenda.

17
18 Al ser las veintiuna horas con cuatro minutos, el Presidente Municipal da por finalizada la presente
19 sesión.

20
21
22
23
24
25 **Mario Arce Guillén**
26 **Presidente Municipal**

Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

27 **hecho por: kmpo**